

CARTILLA MILITAR

EN QUE

SE ESPLICAN

Las obligaciones

DEL

SOLDADO, CABO, SARGENTO Y SUBTENIENTE.

Reimpreso de orden del Gobierno.

GUATEMALA.

IMPRENTA DE LA PAZ, CALLE DE LA MERCED.

1847.

CARTILLA MILITAR.

OBLIGACION DEL SOLDADO.

ARTÍCULO PRIMERO.

El recluta que llegare à una Compañia se le destinará á una Escuadra, de cuyo Cabo será enseñado á vestirse con propiedad, y cuidar sus armas, enterándosele de la subordinacion que, desde el punto en que se aliste en el servicio, debe observar exâctamente.

2.° En cualquier tiempo en que se le siente su plaza, recibirá las prendas del vestuario, en el estado de uso que estuviere el de la Compañia que le toque.

3.° Si entrase á servir ántes de concluirse la cuarta parte del tiempo fijado para la duracion del vestuario; recibirà, sin cargo alguno, el completo de camisas y gorro de cuartel. Cuando llegue el recluta, despues de fenecido el término señalado al uso del vestuario, solo recibirá, sin cargo, una camisa, y éstas mismas prendas han de dársele en cualquier tiempo que llegue á la Compañia, despues de distribuido el medio ves-

tuario; y solo en el caso de faltar dos meses ó menos, para la entrega del nuevo vestuario, entero ó medio, se le anticipará por cuenta de él, una camisa.

4.° A ningun recluta se permitirá entrar de guardia, hasta que sepa de memoria todas las obligaciones de un centinela: llevar bien su arma, marchar con soltura y aire, y hacer fuego con prontitud y órden.

5.° Desde que se le sienta su plaza, ha de enterársele de que el valor, prontitud en la obediencia, y grande exâctitud en el servicio, son objetos á que nunca ha de faltar, y el verdadero espíritu de la profesion.

6.° Obedecerá á todo Oficial, y Sargento del Ejército, á los Cabos primeros y segundos de su propio Regimiento, y á cualquiera de otro que le estuviere mandando, sea en Guardia, Destacamento, ú otra funcion del servicio.

7.° Para que nunca alegue ignorancia, que le exîma de la pena correspondiente á la inobediencia que cometa, debe saber con precision el nombre de los Cabos, Sargentos y oficiales de su compañia, el de los Ayudantes, Sargento mayor, Teniente Coronel, y Coronel, y estar bien enterado de las leyes penales, que se le leerán una vez al

ménos ántes de la revista de Comisario, en el mismo dia de ella á presencia del que mandare la Compañia.

8. A todo Oficial general que halle sobre su marcha, (no estando de faccion) debe pararse, y cuadrarse para saludarle al pasar, inclinando la cabeza y haciendo la cortesia con la mano derecha, llevándola al escudo de la gorra, quitándose el sombrero con la mano izquierda, y al enderezar la cabeza, dejará caer con aire la mano sobre los pliegues de la casaca; y á los Oficiales de cualquiera cuerpo, Sargentos de su Regimiento y Cabos de su compañia, se parará y hará la demostracion de llevar la mano derecha al escudo de la gorra, quitará el sombrero con la mano izquierda, sin inclinar el cuerpo ni la cabeza.

9.° A las justicias por su respeto, y á las demas personas visibles, saludará sobre su marcha, sin inclinar la cabeza, ni pararse, llevando la mano derecha al escudo de la gorra, y el sombrero con la mano izquierda.

10. El soldado de infantería goza ochenta y cuatro reales al mes, de los que, deducido el descuento de inválido, quedan en ochenta y uno y diez maravedis, cuyo Prest se distribuirá en la forma siguiente: pondrá un

real para su sustento, que será en dos ranchos, el uno entre nueve y diez de la mañana, y el otro despues de la lista de la tarde, debiéndose enviar con anticipacion la cena á los empleados de servicio. En el primer rancho de por la mañana comerá la tropa que entre de guardia, ántes de montarla, y se reservará á la saliente la porcion de su comida. Para lavar la ropa, comprar tabaco, hilo y demas menudos gastos, se le dará medio real diario; quedando treinta y cinco reales y diez y ocho maravedis en poder del capitan para masita.

11. Con ella se le ha de proveer al soldado de medias, zapatos, camisas, y demas prendas precisas para su entretenimiento: bien entendido, que cuanto se le comprase en el mismo pueblo en que estuviere, lo deberá ajustar precisamente el mismo interesado, y darse por satisfecho de su calidad y precio, ántes de tomarla, sin que se le pueda jamas obligar á que se provea de tienda ni prendería determinada, quedando al Capitan ú Oficial que mande la Compañia, el solo arbítrio y cuidado de que sea la calidad buena, y que no haya convenios fraudulentos.

12. Siempre que, para satisfacer algun

empeño voluntario del soldado, se le arrestase, y pusiese á medio socorro, por ser insuficiente la masita para pagarle; no podrá exceder de dos meses el tiempo de su prision: y si en ellos no hubiere satisfecho, se le pondrá en libertad, y se le retendràn solamente, el real sobrante y los dos cuartos sobrantes de su rancho, para con ellos y su masita pagar el resto de su deuda.

13. Si el vestuario y masita del soldado, en tiempo de guerra, no bastase para su preciso entretenimiento, quiero que formalmente se verifique, y que con conocimiento de la imposibilidad, se arregle la providencia oportuna de remedio, sin apelar á viciosos arbitrios que se han introducido; y es mi ânimo que se corten como gravosos al Erario, y ofensivos al honor de los mismos Oficiales: y bajo este concepto, se manda que cada tres meses se ajuste la cuenta de los soldados, exâminando y rubricando el Sargento mayor la de cada uno, con conocimiento de su legalidad: se formará despues por compañias, una relacion que exprese los empeños de soldados de cada una, la que certificará, sobre su palabra de honor, el Capitan; el Sargento mayor pondrá su *Cónstame;* y el Coronel su *Visto bueno.* Se

incluirán todas las relaciones en un resúmen general, certificado del Sargento mayor, y Coronel, con declaracion, bajo su palabra de honor, de ser legítimas las deudas que se expresan, y de haberse en todo observado la mayor economia. Estos documentos los pasarán los gefes de los cuerpos á su respectivo inspector en campaña: quien con su *Visto bueno* los entregará al General del ejército, y éste los dirigirá al Secretario del despacho de la guerra para la suprema aprobacion, y que se expida al Intendente la órden para el pago.

14. En el esmero del cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el soldado no se empeñe, como que grangée el aprecio de sus gefes: y para lograr uno y otro, se le lavará y vestirá con aseo diariamente; en todo su porte y aire marcial, dará á conocer su buena instruccion y cuidado.

15. No ha de llevar en su vestuario prenda alguna que no sea de uniforme; nunca se permitirá accion alguna que pueda causar desprecio á su persona.

16. Se presentará muy aseado en la revista, que cada mañana le pasará el Cabo de su escuadra; ántes de salir del cuartel reconocerá su arma, quitándole el polvo: á la

lista de la tarde asistirá con la misma puntualidad; y si sus gefes hallásen por conveniente el pasar otras listas, será igualmente exácto en el cumplimiento.

17. Habrá, siempre que se pueda, en cada Compañia, un sastre encargado de las composturas que ocurran en los vestidos de sus individuos, dándole una corta gratificacion por plaza que se satisfará de la masita, eximiéndole tambien de destacamentos; y solo será de su obligacion poner el hilo; pero el paño, botones ó forro, deberá entregársele por cuenta del soldado.

18. Aun cuando esté sin arma, marchará con despejo, manteniendo derecho el cuerpo, la cabeza levantada, el pecho afuera; los brazos caidos naturalmente, sin bracear de ningun modo; la gorra bien encasquetada, y las rodillas tendidas, porque en su airoso y natural manejo, debe la tropa en todas partes distinguirse y acreditar la instruccion que se le ha dado.

19. El que fuere ranchero irá á comprar con su casacon de lienzo y gorro de cuartel, lo que necesitare para su rancho, á la hora señalada, y cuidará de tenerlo pronto à las prevenidas para las comidas. Será de su obligacion entregar con limpieza las

ollas, tapaderas, ó vidriado en que coman, como apagar los fogones.

20. En cada cuadra del cuartel habrá nombrado un cuartelero; y si en una misma hubiere mas de una Compañia, cada una tendrá el suyo: éste barrerá la parte de la cuadra en que esté su Compañia; no dejará sacar arma alguna sin órden del Ofi-Oficial, Sargento ó cabo de la misma: embarazará que los soldados se entreguen á juegos prohibidos; que ninguno tome ropa de mochila ó maleta que no sea propia, ni que ésta la saque del cuartel, sin noticia del Sar. gento ó Cabo respectivo: cuidará de que las camas se levanten á la hora señalada, y que las làmparas no se apaguen, despues de encendidas, hasta amanecido.

21. Se prohibe bajo de severo castigo, al soldado, toda conversacion que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio, ni sentimiento de la fatiga que exîje su obligacion; teniendo entendido, que para merecer ascenso, son calidades indispensables el invariable deseo de merecerlo, y un grande amor al oficio.

22. Ningun soldado podria exìgir en el alojamiento que tuviere, otra cosa que cama, luz, agua y sal: y el que maltratare á su

patron, se castigará á proporcion del excêso.

23. Desde que al soldado se le entregue su menage, municiones y arma, en el mejor estado, observará perfectamente el modo de cuidarlo todo con aseo, y uso pronto de servicio; debiendo conocer las faltas de su fusil, el nombre de cada pieza, el modo de armar y desarmar la llave, y poner bien la piedra, considerando las ventajas que le resultan de tener su arma bien cuidada.

24. Conservando en buen estado su arma para el total servicio de ella, debe el soldado tener mucha confianza en su disciplina; y por ella seguridad de la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente, guardando su formacion, estando atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con prontitud y buena direccion, y envistiendo intrépidamente con la arma blanca al enemigo cuando su Comandante se lo ordene.

25. Estando sobre las armas no podrà el soldado separarse con motivo alguno de su fila ó Compañia, sin licencia del que la estuviere mandando; guardará profundo silencio; se mantendrà derecho, y no se rascará ni hará movimiento inútil con el pie ni mano; no saludará á persona alguna; pe-

ro cuando desfilare delante de algun gefe, al llegar á su inmediacion, volverà un poco la cabeza para mirarle, como distintivo de su respeto.

26. Se prohibe á todo soldado el disparar su arma, sin que se lo disponga el que le mande, á excepcion de los casos que le prevendrán para la centinela.

27. El que en los ejércitos echase al suelo sus cartuchos, ó que procurase ocultarlos en alguna parte, será severamente castigado.

28. El soldado, para entrar en guardia, reconocerá con anticipacion su arma y municiones, llevando diez cartuchos, viendo si la piedra que lleva puesta, y la de reserva, estan como deben; pues en la revista que su Cabo respectivo ha de pasarle antes de ir à la parada, notase alguna falta, será à proporcion de ella, mortificado el que la tenga.

29. Sin licencia del que mande la guardia, solicitada por el conducto de su Cabo, no podrà separarse de ella; y solo en caso urgente, y à muy raro soldado, podrà concederse este permiso.

30. Todo soldado, inmediatamente que oyere à su Oficial ó Cabo, la voz de: *A las armas,* deberà con prontitud y silencio, acudir à ellas, y formarse descansando sobre

la suya en su puesto, para ejecutar cuanto disponga su gefe.

31. El soldado que se enviare de una guardia à llevar algun parte por escrito, ó verbal, marcharà con su fusil al hombro, hasta llegar à la persona à quien fuere dirigido: à un paso de ella presentarà la arma, si fuere de grado, à quien la presentaría en centinela, y le darà el parte que lleva, sea verbal ó por escrito: y despues de recibir la órden que le diere, pondrà al hombro su fusil; darà media vuelta à la derecha, y volverà à su puesto, cuya formalidad practicarà en igual caso con cualquiera otra persona, y manteniendo siempre su arma al hombro.

32. El que se embriagare estando de servicio, se remitirà en derechura à su cuartel, pidiendo el relevo con noticia de su falta, para que el gefe de su cuerpo le castigue con pena arbitraria; pero no deberá renovàrsele de la guardia, hasta que se halle en estado de ejecutarlo por su pié.

33. Debiendo regularse la fuerza de cada guardia al número de cuatro hombres por centinela, de las que fuesen indispensables, que corresponde à cuatro cuartos de los que en el uso se emplea de centinela, deberà haber otro vigilante, y dos de descanso: en

inteligencia, de que el vigilante no podrá entrar en el cuerpo de guardia, sino en el caso de lluvia ó nieve, segun su fuerza, que graduarà el gefe que mandare el puesto.

34. El que le toque entrar de centinela, cuando fuere llamado por su Cabo, seguirà con el arma bien puesta al hombro, y en llegando à la que debe mudar, la presentaràn àmbas. La saliente explicarà à la entrante, con mucha claridad, las obligaciones particulares de su puesto: el Cabo oirà con atencion; y satisfecho de que la consigna està bien dada, ó renovando lo que hubiese omitido la centinela saliente, encargará à la entrante la exâcta observancia de lo que se le ha entregado, y que tenga presente las obligaciones generales que se le han enseñado.

35. Toda centinela harà respetar su persona: y si cualquiera quisiere atropellarle, le prevendrà que se contenga: si no lo obedeciere, llamarà à su Cabo para dar parte á su Comandante; pero, si en desprecio de esta advertencia, prosiguiese la persona apercibida á forzar la centinela, ó atropellarla en cualquiera forma, usará de su arma.

36. El que estuviere de centinela, no entregará su arma á persona alguna, y mien-

tras se hallare en tal faccion, no podrá el mismo Oficial de la guardia castigarle, ni aun con palabras injuriosas reprenderle.

37. No permitirá que á la inmediacion de su puesto haya ruido, se arme pendencia, ni haga porqueria alguna.

38. No tendrá mientras esté de centinela, conversacion con persona alguna ni aun con soldado de su guardia, dedicando todo su cuidado á la vigilancia de su puesto: no podrá sentarse, dormir, comer, beber, fumar, ni hacer otra cosa alguna que desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atencion que exîge una obligacion tan importante; pero sí podrá pasearse, sin extenderse mas que á diez pasos de su lugar, con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos á que debe atender; ni abandonar su puesto, bajo la pena que le corresponde.

39. Nunca dejará la arma de la mano, manteniéndola al hombro, ó descansando sobre ella, de cuyas dos posiciones podrá usar, la primera para pasearse, y la segunda para mantenerse á pié firme, debiendo en cuanto pueda, alejar de sí todo tropel de gente.

40. El que estuviere de centinela á las ar-

mas, cuidará con vigilancia, de que nadie las reconoza, ni quite alguna de su puesto: estará atento á las conversaciones de los soldados, para avisar de cualquiera especie que merezca la noticia del gefe de la guardia, y procurará que la gente que pasare, lo haga en cuanto sea posible, sin arrimarse tanto á las armas que las toque.

41. Toda centinela por cuya inmediacion pasare algun Oficial, deberá pararse, poner bien su arma al hombro; mirar á la campaña, si estuviere en la muralla; y si en la puerta, ú otro puesto de la plaza, al Oficial: y si fuere persona á quien corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará igualmente, que la guardia de que es parte.

42. Si, estando en la puerta de una plaza, viere venir alguna tropa armada, ó peloton de gente, llamará luego á sù Cabo; y á proporcion que se acercare, continuará su aviso; y en el caso de que el Cabo no le haya oido, ó que la celeridad de los que se acercan, no le haya dado tiempo para acudir; la misma centinela cerrarà la barrera ó puerta, si la hubiere; mandará hacer alto á los que se aproxîmaren; y si en desprecio de este aviso pasasen adelante, defenderá su puesto con fuego y bayoneta, hasta perder

la vida.

43. La centinela que viere medir con pasos, cuerda, perchas, ó de cualquier otro modo, la muralla, foso, camino cubierto, ó glasis de la fortificacion, ó que alguno con papel, pluma, ó lápiz, hace apuntacion, ú observacion con cualquier instrumento, dará pronto aviso á su Cabo; y si la persona que hubiese intentado las expresadas medidas ó reconocimiento, se fuere alejando, le mandará que se detenga, llamándole, y si á la tercera vez de su mando, no obedeciese, le hará fuego; debiendo practicar lo mismo con los que reconociesen la artilleria, ó minas, escalasen la muralla, ó hiciesen daño en la estacada.

44. Si viese incendio, oyese tiros, reparase pendencia, ó cualquier desórden, darà pronto aviso á su Cabo; y si entretanto que éste llegase, pudiere remediar, ó contener algo, sin apartarse de su puesto, lo ejecutará.

45. Todas las órdenes que el centinela reciba, han de dársele por el conducto de su Cabo; pero si en algun caso particular quisiere dar alguna por sí el Comandante de la guardia, la recibirá, obedecerá y reservará, si así se lo encargare el Oficial.

46. A persona ninguna podrá comunicar

las órdenes que tenga, sino al Cabo, ó Comandante de la guardia, en caso que se lo mandaren: y al primero deberá callar las que el segundo, como superior le haya dado, con prevencion de reservarlas, en el caso que explica el artículo antecedente.

47. La centinela no se dejará mudar sin presencia del Cabo; y mientras estuviere de faccion, no entrará en la garita de dia ni de noche, á excepcion de una crecida lluvia, ó nieve, ó que el rigor del calor persuada al Gobernador ó Comandante á permitirlo, en las horas que señale de dia, debiendo tener siempre abiertas las ventanas de las garitas.

48. Toda centinela tendrá especial cuidado de dar, con la posible anticipacion, aviso à su guardia, cuando viere venir á ella algun gefe de la plaza, ú otra persona á quien corresponda honores.

49. Las centinelas de un recinto ó cordon, que pudieren comunicarse, pasarán la palabra cada cuarto de hora, desde la retreta hasta la diana: en esta forma: *Centinela? alerta;* y con las mismas voces pasará de una à otra, empezando por el parage que estuviere señalado.

50. Toda centinela apostada en muralla, puerta ó parage que pida precaucion, desde

la retreta hasta la diana, dará el *quién vive* á cuantos llegaren á su inmediacion: y respondiendo: *Guatemala,* preguntará *¿Qué gente?*: y si fuere en campaña: *Qué cuerpo?* Si los preguntados respondiesen mal, ó dejasen de responder, repetirá el *quién vive*, dos veces; y sucediendo lo mismo, llamará la guardia para arrestarle; y en caso de huir entonces, dando con esto fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego.

51. Siempre que al *quien vive* de una centinela apostada en la muralla, se le respondiere ronda mayor, ronda, contra-ronda, ó rondilla, la hará hacer alto, y avisará al Cabo de escuadra, para que se reciba como corresponde; y lo mismo practicarán las centinelas en campaña, si al preguntar *¿Qué cuerpo* respondieren General ú Oficial de dia.

52. Cuando pasen las rondas, presentará su arma toda centinela, y hará frente al campo, si estuviere en la muralla; y si en otro puesto, al objeto que le esté encargado.

53. Las centinelas que estuvieren à los flancos y retaguardia de cada batallon campado, solo permitirán à todo General y à los Oficiales del dia el pasear á caballo por las calles que forman las Compañias; y no de-

jaràn que entre paisano alguno sin licencia del Capitan de la guardia de prevencion, ni aun Sargento, Cabo ó soldado de otro Regimiento.

54. Las centinelas de un campo no permitirán de noche, que persona alguna estraña entre en las tiendas, sin que preceda el permiso del Oficial que manda la guardia de prevencion; y cuando alguno se acercáre, avisarà á la guardia para hacerle reconocer.

55. Tambien impediràn que salgan por vanguardia, retaguardia, ni flancos de los batallones campados, soldados, ni Cabo que no tenga el pase del Capitan de la guardia de prevencion, á quien hará constar el permiso que le han dado.

56. Las centinelas que estuvieren en el recinto de una plaza ó en campaña, no dejarán que se les acerque de noche persona alguna á la distancia de cuarenta ó cincuenta pasos, que no explique ser amigo, y le mandará hacer alto, para que dando aviso à la guardia, se le reconozca antes de franquearle el paso.

57. Cuando llueva, cubrirà la centinela la llave de su arma, en la disposicion que explica el manejo de ella.

58. Todo soldado, sea en paz ó en guerra, hará por conducto del Cabo de su respectiva escuadra, las solicitudes que tuviere; y solo podrá acudir en derechura á sus Sargentos y Oficiales, cuando sean asuntos que no tengan conexìon con el servicio, ó queja de alguno de sus inmediatos.

59. A ningun soldado se le mantendrà preso mas tiempo de dos meses, á excepcion de los casos de desercion, cuyos castigos estan arreglados en el título que trata de este crímen: durante el tiempo de su arresto, siempre que su delito no sea capital, se le obligará à hacer diariamente una hora de ejercicio de la misma plaza del cuartel, para que su salud no decadezca, ni le olvide.

60. Al soldado de infantería, que quisiere trabajar en su oficio en la misma plaza, ó inmediacion del pueblo en que estuviere el Regimiento, no se le embarazarà, como su conducta sea buena, y que halle quien haga sus guardias, ni se exìgirá de él cosa alguna por éste permiso, quedándole el arbitrio de ajustar y pagar él mismo á quien la monte; pero deberá precisamente el que trabajase en el recinto, dormir en su cuartel y Compañia, y sìendo fuera del pueblo, en labores de campo, quedarà al arbitrio

del gefe el dispensarle, sin que en uno, ni en otro caso se indulte de los ejercicios que le correspondan, ni de hacer por sí formalmente dos guardias en cada mes, una en el cuartel y otra de plaza.

61. A ningun soldado cumplido se dilatará su licencia; pero, si por alguna equivocacion, ó inesperado accidente, llegase este caso, desde el mismo dia en que haya cumplido su empeño, hasta el en que se le entregue su licencia, se le dará toda la gratificacion que ha devengado su plaza.

SUPLEMENTO.

P. ¿Qué es fila?

R. La línea que forman los soldados de frente, hombro derecho con el izquierdo del de su derecha.

P. ¿Qué es hilera?

R. La que forma uno tras de otro, pecho con espalda.

P. ¿Qué es frente y fondo?

R. Frente se llama el terreno que de un costado á otro ocupa por su cara cada fila: y fondo es el espacio en que forman las hileras.

P. Qué se entiende por vanguardia y retaguardia?

R. Vanguardia es el lugar que ocupan las primeras filas de la tropa; y retaguardia aquel en que forman las últimas.

P. ¿De cuántas partes consta la tropa formada de un cuerpo?

R. De tres: costado derecho, izquierdo, y centro.

P ¿De qué Compañia es, y en cual mitad forma?

R. Soy de la
y formo en la mitad.

P. ¿En cuántas partes se divide una Compañia?

R. En mitades y cuartas.

P. ¿En qué disposicion debe estar el soldado cuando marcha?

R. Con la cabeza alta, inclinada la vista al costado que le corresponde, cuadrado el cuerpo á su frente, derecho, airoso, la rodilla tendida, baja la punta del pié, y vuelta hácia afuera.

P. La marcha de frente ¿con qué pié debe empezarse?

R. Con el izquierdo, que levantarán á un tiempo todos, y tendiendo la rodilla, volverán á sentarle en tierra, à un mismo

igual, sin dar golpes fuertes ni afectados, ni hacer movimientos con el empeyne.

P. *¿En qué espacio de tiempo se hacen los pasos?*

R. Paso corto y regular en un segundo, y en el mismo espacio de tiempo dos redoblados, con lo que se harán en un minuto 60 pasos regulares, y 120 redoblados.

P. *¿Qué distancia se gana en cada paso?*

R. En el corto, un pié de talon á talon, y dos en el regular ó redoblado.

P. *Qué regla debe seguirse para el paso oblicuo?*

R. El inclinar la vista y el hombro hácia el costado que marcha al mismo tiempo de empezarse con el pié opuesto: si se gana terreno sobre la derecha, saldrá el pié izquierdo al juanete del derecho, y éste se llevará á distancia de pié y medio sobre su costado.

P. *Para el uso de hilera ¿qué regla ha de observarse?*

R. La de llevar el paso corto para no pisarse; observar la hilera que le precede para cubrirla, y conservar la distancia que media entre cada una para quedar bien formados en batalla.

P. *Para dar los cuartos de conversion ¿qué*

ha de observarse?

R. El no desunirse del compañero que tiene hácia el ege; el inclinar la vista al costado que marcha, y proporcionar el paso en éste hasta concluir la conversion: el costado que la dá, marchará dos pies y medio en cada un paso; el que le sigue, un poco menos; y los demas irán acortando á proporcion que se acerque al ege, el que girará sobre el talon que le corresponda, teniendo todos cuidado, durante la marcha, de ir bien alineados y sueltos, sin empujarse unos á otros.

P. Despues de los fuegos y cuartos de conversion, que quedan unidas las filas, ¿cómo deben romper la marcha?

R. La primera fila al paso regular, y las otras dos al corto, hasta tomar las distancias, que será en el segundo compaz ó paso, la segunda, y en el tercero la tercera.

P. En las marchas ¿dónde debe inclinarse la vista?

R. En la de frente, siendo por Regimientos, al costado izquierdo de la octava del primero, y costado derecho de la primera del segundo, para alinearse por ellos cada batallon de la línea del frente; cuando

es por batallon ó medio, al centro de él; pero en las marchas de trozos, compañias ú otras partes, cuyo frente sea corto, inclinará la vista á la derecha, para la igualdad de la marcha.

P. ¿Cómo debe ejecutar los movimientos?

R. con brio y pronta ejecucion desde que se rompe, y distincion de tiempos, observando lo mismo desde que espira la voz, hasta romper el movimiento.

P. ¿Por dónde ha de alinearse en sus formaciones?

R. Por sus hombros con gran prontitud, sin que sea necesario hacerle prevencion ni señal alguna para que tenga este cuidado.

P. ¿Qué terreno ocupa el soldado puesto en batalla?

R. Pié y medio.

P. Qué distancia media entre cada uno?

R. Solo la precisa para su manejo sin sujeccion.

P. En el órden de parada y batalla, ¿qué distancia hay de fila á fila?

R. La de un paso regular que son dos pies desde el talon de la primera fila á la punta del pié de la segunda.

P. Y en el de fuegos?

R. Un pié del talon de la primera fila, á la punta del pié de la segunda.

P. Cuándo se estrechan las distancias?

R. A la prevencion de fuegos, si los hubiere, y si no, al primer tiempo de preparar las armas, como á la voz preventiva para los cuartos de conversion, ó filas á unirse.

ESPLICACION DEL FUSIL,

nombres de sus piezas, modo de limpiarlo, cuidarlo, desarmarlo, armarlo, y poner la piedra.

Un fusil completo, se compone de las piezas siguientes: cañon, culata de cañon, caja, baqueta, guarnicion de laton, cantonera, guardamonte, portavis, primera abrazadera con su anillo de porta-fusil, tercera abrazadera con su trompetilla ó brocal, y su muelle, del muellecito de adentro, caja, anillo del porta-fusil de abajo, nueve tornillos, llave, chapilla, disparador, bayoneta y bayna.

DE LA CAJA.

La caja tiene cuatro partes, y se llaman: culata, que es el espacio que hay desde el

cañon á la cantonera: empuñadera, que es donde se pone la mano que dispara: hueco de la llave, en que es metida esta pieza; y caña, que es lo largo donde está el cañon.

DE LA BAYONETA.

La bayoneta se divide en tres partes, que se llaman: cubo, que es el estremo que abraza la boca del cañon: cuello, que es el recodo que hace el cubo á la oja; y oja, que es la restante.

DE LA BAYNA.

La bayna se compone: de bayna y sobrebayna, boton y contera.

DE LO QUE ES NECESARIO PARA *desarmar y limpiar un fusil.*

Para limpiar un fusil, es necesario un desenvolvedor, ó martillo; un subidor de muelles, ó armador, lavador y saca-tacos: usarémos pues, para limpiar el cañon y demas piezas de laton, de una masilla algo espesa, que se hará de un poco de piedra de amolar, bien molida, y un poco de aceyte

comun; ó bien otra masilla hecha con aceyte comun y esmeril, bien molido, ayudado de un palito de alguna madera floja.

DEL MODO CON QUE SE HA DE DESARMAR *un fusil completo y cargado.*

Para desarmar un fusil completo, sáquese primero la bayoneta: 2.º Levántese el rastrillo, que descanse sobre muelle: 3.º Descárguese el cañon con cuidado para precaver toda desgracia; y adviértase, que cuando se lleve á componer á casa del armero, debe ir descargado, y en el estado que le tenemos ahora: 4.º Quitar los tornillos largos pasadores, que sujetan la llave: 5.º Separar la llave del hueco donde está metida: 6.º Sacar la baqueta; 7.º Sacar las tres abrazaderas: 8.º Deshacer el tornillo del rabillo de la culata del cañon; últimamente, se separará el cañon de la caja donde descansa, lo que se hará con todo cuidado, para que no se rompa la caña de la caja.

COMO SE HAN DE LIMPIAR EL CAÑON *y demas piezas que quedan unidas á la caja.*

Para limpiar la cantonera, guardamonte,

portavis, disparador y chapilla, no es necesario se separen de la caja: éstas son las primeras piezas que hemos de limpiar con la masilla dicha: el cañon se lavará con agua clara; pero se tendrá cuidado de no poner demasiado trapo en el lavador, porque se suele atascar dentro: en estando limpio, y bien enjuto el cañon por dentro, se limpiará por afuera con la masilla referida, y palito; advirtiendo, se use de él limpiando la pieza á lo largo, y no á lo ancho de ella: luego se volverá á poner dentro la caja, precaviendo apretar bien el tornillo del rabillo de la culata, para no exponer á romper la caja en el manejo del arma. Despues se limpiarán con la masilla dicha las tres abrazaderas, y se pondrán en su lugar para acabar de sugetar el cañon: últimamente, se limpiará de la misma suerte el muellecito de la punta de la caja, que se llama del brocal ó trompetilla, y limpia que esté la baqueta se volverá á su lugar.

DEMUESTRASE EL MODO DE DESARMAR *la llave.*

Unidos á la caja, limpios el cañon y baque-

ta, con las demas piezas que no se separaron, se tendrá cuidado de destapar el fogon.

Desármese la llave empezando primero por dejar el pie-de-gato en el seguro, quitando el anillo y quijada: 2. Pondráse la punta del subidor de muelles por debajo de la cazoleta, para sujetar el muelle del rastrillo, sin apretar demasiado, pues basta que esté un poco flojo, para sacar el tornillo del rastrillo con facilidad, y no echarse á perder las cabezas de los tornillos: 3. Quítese el tornillo de dicho muelle del rastrillo: 4. Póngase el gancho del subidor de muelles en el borde de la plantilla, y la punta del tornillo del subidor de muelles en el muelle-real: 5. Sujeto que esté el muelle-real, se sacará el tornillo de la nuez, y saldrá el pié-de-gato de su lugar: 6. se sacará el tornillo del muellecito del palillo: 7. Sacará el tornillo del palillo; 8. Sacará el de la brida, y saldrá con facilidad la nuez con todas sus piezas referidas: 9. Se aflojará el subidor de muelles, todo lo que diere de sí el muelle-real, y se sacará el tornillo de dicho muelle: la cazoleta no es necesario sacarla, que se limpia mejor puesta en su lugar; pero si se sacare, será la primera que se volverá á poner.

MODO DE LIMPIAR LA LLAVE.

Desarmada la llave de esta suerte, se irá limpiando pieza por pieza, con la masilla referida y palito, teniendo gran cuidado de dejar bien limpias las hembras ó agugeros por donde pasan los tornillos, y no equivocar estos, y así será muy del caso, que al separar las piezas, se deje cada tornillo en la que le corresponde; pero toda equivocacion se evitará por el perfecto conocimiento de cada una de estas piezas; y para conseguirlo se pondrán aquí sus nombres.—

NOMBRES DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN *la llave.*

1. Plantilla.
2. Cazoleta y su tornillo.
3. Muelle-real y su tornillo.
4. La nuez.
5. La brida de la nuez y su tornillo.
6. El muelle del palillo al derecho y al revez, y su tornillo.
7. El palillo y su tornillo.
8. El pié-de-gato solo.
9. El tornillo de la nuez.
10. El anillo del pié-de-gato.

11. La quijada.
12. El muelle del rastrillo y su tornillo.
13. El rastrillo y su tornillo.
14. El pié-de-gato completo.
15. Los dos tornillos pasadores.

MODO DE ARMAR LA LLAVE.

Sabidos los nombres de cada pieza, que juntas componen la llave, se armará para ponerlas en su lugar; para lo cual, antes se unta con un poco de aceyte todo lo que sean roscas de los tornillos, para que corran mejor; y se empezarà á armar del modo que sigue:

1. Se tomará la plantilla.
2. Poner la cazoleta en su lugar, y sujetarla con el tornillo.
3. Poner el muelle-real en su lugar, apretàndole bien su tornillo.
4. Pondráse el subidor de muelles á el muelle-real, poniendo el gancho y la punta del tornillo donde le corresponde: de la misma forma que se sacó, se irá apretando, hasta que se pueda poner la nuez.
5. Pondràse la nuez en su lugar.
6. Pondráse el pié-de-gato.

7. Meteráse el tornillo de la nuez, y volviendo la llave al revez con el subidor puesto.
8. Se pondrá el muelle del palillo, y su tornillo, dejándolo flojo.
9. Colocar en su lugar la brida, apretando bien su tornillo.
10. Colóquese el palillo y su tornillo, quedando éste holgado, para que no le quite el juego al palillo, haciendo venir à su lugar el muellecito del palillo, y entónces se acabarà de apretar todo lo que sea necesario el tornillo de éste.
11. Hecho esto, se levantará el pié-de-gato á su seguro, y quedará libre el subidor de muelles.
12. Pondráse el muelle del rastrillo y su tornillo en su lugar, bien apretado; pero adviértase, que siempre que el tornillo entre en el muelle del rastrillo, por debajo del muelle-real, como se experimenta en algunas llaves; entónces el el muelle del rastrillo se debe poner antes que el muelle-real, para lo cual se pondrá la uña del subidor ú otro hierro, en el extremo superior del muelle del rastrillo, sin que se apriete para entrar el tornillo del rastrillo.

13. Pondráse el rastrillo en su lugar, haciendo entrar en el suyo su tornillo hasta su centro, sin apretar en demasía.
14. Finalmente, pondráse la quijada en su lugar; y metida la piedra en su puesto, se sacará el anillo sin apretarlo mucho, para no exponerse á romper las roscas ó el áro.

Armada ya la llave, se pondrá una gota de aceyte en la punta del muelle-real, que juega y roza con la nuez, otra á los puntos de la nuez, donde juega con la uña del palillo, y otra al talon del rastrillo, que juega con el muelle, y luego se sugetará sobre la caja, con los dos tornillos pasadores.

ADVERTENCIAS PARA CUIDAR EL *fusil.*

Siempre que se limpie la llave, ó se haya de preparar la arma para hacer fuego con ella, se tendrá gran cuidado de destapar bien el fogon, para que se comunique la pólvora que se pone en la cazoleta; y poner el aceyte á los lugares dichos.

Para tener limpio y aseado el cañon, se debe procurar no ponerlo en parte húmeda;

pero si ésto no se puede evitar, se untará entónces con un poco de aceyte, en cuanto se conozca, y no mas, haciendo la misma diligencia con las demas piezas que son de hierro; y cuando se va de marcha, y se moja, no se hará mas que limpiarlo bien con un pañito ó trapo; y si hay proporcion, se volverá á untar, pues de esta suerte se mantendrá aseado y limpio. El tapon del cañon siempre se ha de tener puesto, porque de esta manera se evita el que se introduzca en él el polvo, agua, ú otra cosa, no quitándolo sino en las ocasiones de hacer guardia y de mas funciones de armas.

Ya se ha notado que, despues de hacer fuego, queda sucio del salitre de la pólvora todo lo interior de la cazoleta, y lo exterior de la piedra; pero teniéndose cuidado de limpiar estos puestos, lo mas pronto que se pueda, con un pañito, despues de acabado el fuego, y untar todo con muy poco aceyte, se evitará que el salitre dañe y coma las piezas de la llave.

Los muelles de la llave trabajan sensiblemente cuando el pié-de-gato está subido y en el seguro; por tanto, para lograr el alivio de aquellos, y hacerlos de este modo mas durables, es del caso, que todo el tiempo en

que se tienen retiradas las armas, se baje dicho pie-de-gato, cayendo sobre la cazoleta, y que el rastrillo descanse sobre su muelle, dejando la llave del mismo modo que queda despues de haber disparado.

REGLAS PARA PONER BIEN LA PIEDRA *y apuntar con bala.*

Colocada la piedra en una zapatilla de vaqueta, se pone entre las dos quijadas del pié-de-gato, de suerte que éstas compriman al cerrarse la zapatilla, que no ha de sobresalir de aquellas, para que quede desembarazada la piedra: la parte superior de ésta, debe inclinarse hácia la cazoleta; y su filo, al caer sobre el rastrillo, le ha de morder al tercio de su altura, tomada desde arriba, para que lo hiera con mas fuerza, lo abra mejor y produzca mas chispas: caido el pié-de-gato, debe quedar el borde de la piedra muy inmediato á la pólvora del cebo, sin tocarla; y á éste punto se atenderá sin descuidar el anterior, pues ámbos son igualmente esenciales.

La piedra será de buena calidad cuando esté muy clara y trasparente, sin veta ni hendidura, ó resalte, pues esto la debilita

siempre, y la hace que se rompa facilmente.

Cuando el objeto á que se tire, esté de 10 á 150 pasos de distancia, se le dirigirá la punteria de uno à dos pies mas bajo que el punto en que conviene herirle: de 200 á 250, se apuntará al mismo punto: de 250 á 300, de un pié hasta dos mas arriba, y finalmente, de 200 á 300, se irá subiendo la puntería de tres hasta cinco pies; pues está hecha la experiencia, que estando un fusil apuntando orizontalmente, toca la bala al suelo, á la distancia de 340 á 350 pasos.

CRIMENES MILITARES.

BLASFEMIAS.

P. *El que blasfeme del santo nombre de Dios, de la Vírgen ó de los Santos, ¿qué pena tiene?*
R. Por la primera vez se le pondrá una mordaza, dos horas á la mañana y dos á la tarde, por ocho dias seguidos, atándole á un poste.
P. *Y si reincidiere en esta culpa?*
R. Se le atravezará la lengua con un hierro caliente, despidiéndole ignominiosamente del Regimiento.

JURAMENTO EXECRABLE.

P. *El que con reparable frecuencia jurare execrablemente?*
R. Será corregido con tres dias de prision.
P. *Y si no se enmienda?*
R. Se le pondrá una mordaza dentro del cuartel, será castigado con prision ó pena corporal.

ROBO DE VASOS SAGRADOS.

P. *El que robare, ocultare, ú ocasiona-*

re que otro robe custodia, cáliz, patena, copon, ó vaso sagrado?

R. Sufrirá la pena de muerte.

P. *Si lo ejecuta profanando el Santísimo Sacramento?*

R. Sufrirá la misma pena, en cualquier número que sean, aunque no sean católicos.

ULTRAGES A IMAGENES DIVINAS.

P. *El que con irreverencia y deliberacion conocida de desprecio, ajare de obra á las sagradas imágenes, ornamentos ó cualesquiera de las cosas dedicadas al divino culto, ó las hurtare?*

R. Sufrirá la pena de muerte.

ULTRAGE A LOS SACERDOTES.

P. *El que maltratare de obra, con arma de fuego, blanca, pedrada, ò golpe á los ministros de Dios, que fueren en el ultrage propio de su estado?*

R. Será condenado á cortarle la mano derecha.

P. *Y si resulta muerte ó mutilacion de miembro?*

R. Sufrirá la pena de muerte, si el maltrato fué voluntario impulso del maltratante.

P. *Y si lo ejecuta estando de faccion en su defensa natural, la del puesto que ocupa, ó en cumplimiento de las órdenes que tenga?*

R. No debe estar sugeto á la pena señalada.

INSULTO A LUGARES SAGRADOS.

P. *El que escalare ó entrare furtivamente en iglesias ó lugares sagrados para robar, ó hacer extorsion?*

R. Será castigado con pena de muerte ó castigo temporal.

INOBEDIENCIA.

P. *Qué pena tiene el soldado que no obedece á los Oficiales en asunto preciso del servicio?*

R. La de la vida.

P. *Y el que no obedece á los Sargentos de su Compañia en igual caso?*

R. Tambien pena de la vida.

P. *Y si estando de faccion ó de actual*

servicio, no obedece á cualquier Sargento de su Regimiento que le esté mandando en igual caso del servicio?

R. La misma pena de la vida.

P. *Y si en iguales circunstancias fuere el Sargento de distinto Regimiento?*

R. Tambien pena de la vida.

P. *Y no estando en actual servicio?*

R. Cuando fuere el Sargento de su propio Regimiento, será castigado con baquetas, cuando no, con pena arbitraria.

P. *Y el soldado que en todo lo concerniente al servicio no obedece á los Cabos de sus compañias, hallándose de faccion guardia ó de partida con ellos?*

R. Pena de muerte.

P. *Y fuera de este caso?*

R. Pena corporal.

P. *Y si los Cabos fueren de otra Compañia y aun Regimiento, ó soldados que hayan sus veces, y no les obedece estando en actual servicio, mandado por ellos?*

R. Pena de muerte.

P. *El que no obedece los bandos de policia y buen gobierno de las justicias, qué pena tiene?*

R. Queda sugeto á sufrir las pecuniarias, y desaforado, si hubiese motivo de proceder

contra él.

P. *Y si incurriere en la pragmática que prohibe el uso de armas cortas de fuego, ó blancas?*

R. Pierde el fuero militar, debiendo sufrir las penas establecidas en la misma pragmática.

INSULTO CONTRA SUPERIORES.

P. *El soldado que maltratare de obra á cualquier Oficial, insultare, amenazare poniendo mano á cualquiera arma ofensiva, aun cuando lo ejecute por haber sido castigado ó maltratado por dichos Oficiales, qué pena tiene?*

R. La de la vida.

P. *Y el soldado que maltratare de obra al Sargento de su Compañia, ó que hiciere la accion de hechar mano á las armas para ofenderle, aun cuando lo ejecute por haber sido castigado por dicho Sargento?*

R. Pena de muerte.

P. *Y el soldado que maltratare de obra, ó hiciere accion de tormar arma ofensiva contra los Sargentos que no fueren de su Compañia ó Regimiento, hallán-*

dose mandado por ellos en actual servicio ó de faccion?

R. Pena de muerte.

P. *Y no estando de actual servicio?*

R. La de tres años en los arzenales de marina.

P. *Pero si del maltrato resultare muerte, herida peligrosa, ó mutilacion de miembro?*

R. Serà pasado por las armas, aunque no se halle en actual servicio ni de faccion.

P. *El soldado que maltratare de obra á los Cabos de su Compañia, hallándose de servicio con ellos?*

R. Pena de muerte.

P. *Y no estando de servicio?*

R. Seis años de presidio con grillete.

P. *Y si del maltrato resultare herida peligrosa?*

R. Serà pasado por las armas.

P. *Y el soldado que hallándose de faccion maltrata á los Cabos que le estan mandando, sean ó no de su Regimiento, ó soldados que hagan de tales Cabos?*

R. La de muerte.

P. *Qué pena tienen los soldados que cometen algun desórden?*

R. La de ser luego arrestados por los Ofi-

ciales, y castigados despues segun las circunstancais del caso.

P. *Y si los delincuentes se disponen à la defensa contra los Oficiales, de modo que se verifique la accion de ofenderlos con arma, piedra ó palo, dirigida á herir?*

R. Sufrirá la pena de muerte, aunque haya un testigo que deponga lo contrario, con sola la deposicion del Oficial.

P. *Y el soldado que falte al respeto de sus superiores, con razones descompuestas, insulto, amenaza ú obra?*

R. La que corresponda à las circunstancias de la culpa.

INJURIA O INSULTO CONTRA LOS Ministros de Justicia.

P. *El que con mano armada embaraza á los ministros de justicia sus funciones, hace resistencia formal á ella, ó la insulta de palabra ú obra?*

R. Será sentenciado por la jurisdiccion á quien agravia, á la pena que corresponde.

SEDICION.

P. *Los que emprendieren cualquiera sedi-*

cion, conspiracion ó motin, ó indujeren á cometer estos delitos contra el servicio, seguridad de las plazas, ó paises de los dominios del Estado, contra la tropa, Comandante, ú Oficiales, qué pena tienen?

R. En cualquier número que fueren, tendran pena de la vida.

P. *Y los que hubieren tenido noticia y no lo delataren luego que puedan?*

R. Sufriràn la misma pena.

P. *El que con fuerza amenaza, ó seduce á otros, ó embaraza el castigo de los tumultos y desórdenes?*

R. Tendran pena de muerte.

P. *El que induqere ó ilicitamente juntare gente para cualquiera otra causa que no sea de las expresadas?*

R. Tendrà pena arbitraria.

P. *Y los que levanten la voz en grito tumultuario, sea para pedir el pan, prest, ú otra asistencia?*

R. Seràn diezmados para ser pasados por las armas.

P. *El que se averigüe ser el primero?*

R. Sufrirá la misma pena sin entrar en suerte; y no averiguándose, sortearàn todos para que uno sufra la pena del motor, y

los demas seran diezmados.

P. *Y si no llegan á diez los tumultuarios?*

R. El motor siempre ha de morir, y los demas han de sortear, para ser uno condenado à seis años de arzenales.

P. *Y los que quedáren libres de esta pena?*

R. Han de perder el tiempo de su empeño.

P. *Y los que no lo tuvieren?*

R. Se destinaran á continuar en los regimientos fijos, sin él.

P. *El soldado que rehusare tomar el socorro, pan ó vianda segun la cantidad, ó inferior calidad que pueda suministrárseles por las actuales urgenias?*

R. Sufrirà la pena de ser pasado por las armas.

P. *Y en caso de no dárseles socorro, en la especie ó cantidad ordenada por el reglamento?*

R. Podran cuatro ó cinco soldados juntos representarlo con sumision al Comandante de su Regimiento, ó al del cuartel ó Gobernador; y si aquel no les hiciere justicia, y en campaña, al General que mandare el ejército, destacamento ó canton.

P. *Y los soldados que se refugien á la Iglesia, á deducir desde ella sus quejas ó pretensiones?*

R. Deberan ser extraidos y aplicados á las obras públicas por el tiempo que les falte á cumplir, y perder su derecho, por el solo hecho de refugiarse à sagrado.

P. *Y el que promueve especies que puedan alterar la obediencia y disciplina?*

R. La pena de baquetas, y destinado á los trabajos de la plaza, durante el tiempo que le falte para cumplir su empeño.

P. *Y si hubiere tomado Iglesia?*

R. Se le aplicarà à las citadas obras ó trabajos, por el tiempo que le falte á cumplir su empeño.

P. *Cuando se descubriere algun número de soldados que hubieren convenido en refugiarse á la Iglesia, y fueren aprehendidos sin tomarla?*

R. El motor sufrirá la pena de baquetas, y los demas serán diezmados para sufrir igual pena: los que tengan este castigo seràn excluidos del servicio, y aplicados á los trabajos públicos por seis años, y los que hayan salido libres subsistiran en sus compañias-

P. *Si algun número de soldados, sobre la misma determinada y conocida accion de refugiarse á la Iglesia, fueren aprehendidos ántes de tomarla, llevando fu-*

siles, carabinas ó pistolas?

R. Sufriran la pena capital, echando suertes de cada diez uno.

P. *Y los que quedaren libres;*

R. Se aplicarán á las obras ó presidios por diez años.

P. *Y si la retirada ó refugio á la Iglesia fuere sin armas?*

R. Serán todos los promovedores pasados por las baquetas, y los demas sorteados, para que de cada cinco, sufra uno igual pena, y todos despues, castigados ó libres, aplicados á obras ó presidios por seis años.

P. *Si estando un Batallon, destacamento ú otra tropa sobre las armas, ó junta para tomarlas, saliere de entre los soldados alguna voz ó discurso sedicioso que conmueva á la desobediencia?*

R. Averiguando quien sea el reo, será pasado por las armas en el mismo puesto.

P. *Y si no se averiguase?*

R. Deberan sortear, para que sufra esta pena uno de ellos.

P. *Y el que hubiere proferido, ó escrito palabras que inclinen á sedicion, motin ó rebelion, ó que habiéndolas oido, no diere cuenta á sus gefes?*

R. Sufrirà la pena de muerte, ó corporal,

segun las circunstancias.

P. *Y los soldados que tuvieren órden de prender á algun reo, y no la cumpliesen, ó que aprehendido dejasen quitárselo, ó que haga fuga?*

R. Sufriran la pena que por ordenanza corresponda al reo fugitivo.

TOLERANCIA O AUXILIO DE REO prófugo.

P. *Cuando el Coronel ó Comandante pidiere algun soldado que hubiere hecho algun exceso, qué pena tiene quien lo deja escapar ú oculte?*

R. La de ser castigado en lugar del fugitivo.

INFIDENCIA.

P. *El que en tiempo de guerra tuviere inteligencia con los enemigos por escrito ó verbal, en cualquier puesto, ¿qué pena tiene?*

R. La de muerte.

P. *El que revelare á los enemigos el santo, seña ó contra-seña, ó la órden reservada que se le hubiere dado de pa-*

labra ó por escrito?

R. Pena de muerte ó corporal, segun la entidad del perjuicio que pudiere seguirse el que las revelase á otra persona.

DESAFIOS.

P. *Qué pena tiene el soldado que estando empleado en el servicio, ultrage de palabra, ó hiciere ademan de ofender de obra á otro á quien no está subordinado?*

R. La de ser castigado corporalmente sobre el mismo hecho.

P. *Y si estuviere de centinela?*

R. Se le hará mudar, y sufrirá la pena que le corresponde.

P. *Y el soldado que hallándose en marcha, cuartel, y á presencia de una guardia ó de tropa armada, pusiere mano á las armas para ofender á otro?*

R. Sufrirá la pena de cortarle la mano.

P. *Y si estando en accion de guerra, ejercicios, ò cualquier otro caso en que se hallen con las armas de fuego ó blancas en la mano, sucediere entre ellos, en los Oficiales ú otras personas que se hallen presentes, algun desgraciado in-*

cidente de muerte ó herida?

R. Sufrirá el agresor la pena de muerte, si procedió con siniestra intencion, y si por descuido, pena arbitraria.

P. *El que incurre en la pragmática de desafios?*

R. Queda sugeto á la justicia del territorio donde cometa el delito, para ser sentenciado por ella á la pena de muerte impuesta en la misma pragmática.

ALBOROTO.

P. *El que en guarnicion, cuartel ó marcha, hiciere ruido capaz de excitar una confusion en la tropa ó pueblo, qué pena tiene?*

R. La de ser castigado corporalmente: y la misma tiene el que dispara su arma sin permiso del que le manda.

FALTA DE PUNTUALIDAD EN ACUdir á su puesto.

P. *Qué pena tiene el soldado que en un* alarma *no acude á su puesto con igual prontitud que sus Oficiales?*

R. La de ser pasado por las armas.

INSULTOS A SALVAGUARDIAS.

P. *El que atropellare una salvaguardia, sea del ejército ó de los enemigos, qué pena tiene?*
R. La de muerte.

CENTINELA QUE ABANDONA EL puesto.

P. *Qué pena tiene el centinela que abandona su puesto sin órden del Cabo?*
R. La de ser pasado por las armas.
P. *Y el que se deja mudar por otro que sus Cabos?*
R. La misma pena.
P. *Y el que no sigue á sus Cabos cuando van á apostarse?*
R. Pena corporal.

CENTINELA QUE SE HALLA DORmido.

P. *Qué pena tiene el soldado que estando de centinela se halla dormido?*
R. La de dos carreras de baquetas por doscientos hombres, y destinado à las obras públicas por el tiempo que le falte á cum-

plir.

P. *Y si se distrae, se sienta, fuma, ó deja la arma de la mano ántes de ser relevado?*

R. La de veinticinco palos dentro del cuartel, y dos meses de prision, pagando su servicio.

CENTINELA QUE NO AVISA LA NOvedad que advierte.

P. *Qué pena tiene el centinela que viere escalar, saltar la muralla, pared, fozo, estacada, y no disparare ó diere parte?*

R. La de ser pasado por las armas.

P. *Y. La que ve que se le acercan los enemigos, y no lo avisa con la voz ó da fuego, ó se retira sin órden?*

R. La misma pena.

P. *Y el que atacare una centinela con cualquiera arma, piedra ó palo, ó de manos?*

R. Pena de muerte.

INDUCION O RIÑAS.

P. *El individuo de tropa, que en una pendencia llama á su ayuda á una nacion, Regimiento, Compañia, piquete ó*

guardia, qué pena tiene?
R La de ser pasado por las armas.
P. *Y el que tuviere pendencia con alguno, y llamare á su ayuda á otro que le acompañe á sostenerla?*
R. Será pasado por las armas.
P. *Y los que siendo llamados le acompañen?*
R. La misma pena.

ALEVOSIA.

P. *El que de caso pensado, matare ó hiriere á otro gravemente?*
R. Será pasado por las armas.
P. *El que hiriere con ventaja ó alevosia, no resultando muerte?*
R- Será destinado à presidio por diez años.

CONSENTIMIENTO O ABRIGO DE un delito.

P. *Qué pena tiene el soldado que se halla convencido de haber abrigado, ó favorecido con auxîlio de ejecucion, un delito?*
R. La que corresponde al crímen.
P. *Y el que viéndole acometer, y pudien-*

do, no lo procure embarazar con su fuerza ó con la voz?

R. Sufrirá la mortificacion que, segun las circuntancias del caso, se requiere.

ESPIAS.

P. *Qué pena tienen las espias de ámbos sexôs?*

R. La de muerte.

CONTRA LA DISCIPLINA.

P. *El soldado que obligue, con pretesto de utensilios, ú en otra forma, á que sus patrones le subministren otra cosa que lo prevenido en la ordenanza, qué pena tiene?*

R. La de ser castigado corporalmente con restitucion á favor del paisano.

P. *Y el soldado que maltratare de palabra ú obra á sus patrones, ó persona de uno ú otro sexó?*

R. Será castigado corporalmente, segun la entidad del daño.

P. *Y si resultare muerte ó mutilacion de miembro?*

R. Sufrirà la pena de ser pasado por las armas.

ROBOS.

P. *El soldado que roba dentro del cuartel, casa de Oficial, dependiente del ejército, ó paisano en que esté alojado el valor de 200 reales arriba, qué pena tiene?*

R. La de muerte.

P. *El que hiciere fractura de puerta, ventana, pared, techo, cofre, papeléra, falseo de llaves, violencia ó uso de armas, aunque no se verifique el robo, ó verificado desde un real arriba?*

R. Tendrà pena de la vida.

P. *El que en dicho parage roba el valor de 50 hasta 200 reales?*

R. Sufrirá la pena de diez años à presidio, y seis carreras de baquetas por doscientos hombres.

P. *Y el que robare de 10 hasta 50 reales?*

R. La pena de diez años à presidio, ú obras públicas.

P. *Y el que robare de 1 hasta 10?*

R. Sufrirá la pena de cumplir el tiempo de su empeño al servicio de obras públicas

ó presidio.

P. *Y si no llegare á un real, no siendo fruta comestible?*

R. La pena que el anterior.

P. *Y el que robare en campaña desde* 1 *hasta* 50 *reales?*

R. Sufrirà la pena de dos carreras de baquetas por doscientos hombres, á mas del destino sobredicho de obras públicas.

P. *Y de* 50 *hasta* 200?

R. Dos carreras de baquetas de aumento à las seis ya impuestas.

P. *El que estando de salvaguardia, robare desde* 1 *hasta* 50?

R. Sufrirà la misma pena que el que roba en tienda de campaña.

P. *Y el que roba en campaña desde* 1 *hasta* 200 *reales, á vivandero ó comerciante del ejército?*

R. Sufrirà las mismas penas impuestas para el ladron de tienda.

P. *El que robare armas y municiones?*

R. La pena de muerte.

P. *Y el que robare dentro de la Corte en casa de paisano?*

R. Está sugeto á las penas establecidas en las leyes del reyno, perdiendo el fuero

militar.

PENAS EN LOS DELITOS LEVES.

P. *El soldado que incurra en los delitos de vender su ropa, quedarse sin licencía fuera del cuartel; los viciosos y de mala conducta, y las reincidencias en la embriaguez, ó juego ilícito, qué pena tienen?*

R. La de ser destinado á cumplir su empeño en obras públicas ó presidio.

P. *Y si fueren cumplidos, ó les faltase poco?*

R. Seràn destinados á presidio ú obras públicas por tres años, comprendido en este tiempo el que les falte de servicio.

DESORDENES COMETIDOS EN LAS marchas.

P. *El soldado que rompiere ó maltratare, por voluntaria vejacion, mueble alguno, derramare ó destruyere las provisiones domésticas en casa de sus patrones y de cualquier otro paisano, qué pena tiene?*

R. La de un mes de prision, y pagar de sus alcances ó con la mitad de su so-

corro diario, el daño causado hasta la entera satisfaccion.

P. *Y si el daño excediere al importe del medio socorro de cuatro meses?*

R. Será castigado con baquetas, y destinado á obras públicas por el tiempo de su empeño.

P. *Y el que insultare de obra al Preost ó á sus ministros, cuando estos ejerzan sus funciones, ó por haberlas ejercido?*

R. Sera pasado por las armas.

P. *Y si el insulto no excediere de palabras ó amenazas?*

R. Sufrirá la pena de baquetas con destino á obras públicas por el tiempo de su empeño.

P. *Y el soldado que marchando solo, separado del Cuerpo de que dependa, con pasaporte ó sin él, ultrajare, hiriere ó matare á cualquiera persona, qué pena tiene?*

R. Podrá ser aprehendido y procesado por la justicia del territorio en que cometa el delito, y entregado á su respectivo gefe, si se hallare dentro la misma provincia.

P. *Y los soldados que al tiempo de marchar con sus cédulas de inválidos al destino que les señalen, cometan algun exceso?*

R. Serán tambien aprehendidos por la justicia ordinaria, bajo la misma regla que los soldados efectivos que marchan sueltos.

P. *Los que se retiran con licencia absoluta, y sobre su marcha cometieren algun desórden?*

R. Seran juzgados como paisanos por la justicia ordinaria.

P. *El que vaya, sin ser mandado, á cortar árboles en bosques del Estado ó de particulares, ó á desaguar estanques?*

R. Será castigado segun las circunstancias que agraven el delito.

P. *Y el que tirare contra las palomas, conejos, gallinas, ú otros animales doméstitos?*

R. Sufrirà un mes de prision, y para el pago del daño se pondrá á medio socorro durante cuatro meses.

P. *Y. no alcanzando para el pago esta retencion?*

R. La pena de baquetas, y destinado á obras públicas por el tiempo de su empeño.

INCENDIARIOS.

P. *El que, tanto en tiempo de paz como*

de guerra, fuere convencido del crimen de incendiario, qué pena tiene?

R. La de muerte.

MONEDEROS FALSOS.

P. *El que fuere convencido de fabricante de moneda falsa, ó que con conocimiento de no ser legal, la tuviere en depósito, ó usare de ella, qué pena tiene?*

R. Las que imponen las leyes, con despojo del fuero.

VIOLENCIAS A MUGERES.

P. *Qué pena tiene el que forzare muger honrada, casada, viuda ó soltera?*

R. Será pasado por las armas.

P. *Y cuando solo conste la intencion deliberada, y esfuerzos para conseguirla?*

R. Será desterrado á diez años de presidio.

P. *Y si hubiere intervenido amenaza de arma, ó resultado daño notable á la persona ofendida?*

R. Sufrirá pena de muerte.

P. *Qué pena tiene el soldado que ha contraido obligaciones de casarse sin permiso de su gefe?*

R. La de ser destinado á guarniciones de costa.

CRIMEN NEFANDO.

P. *El que fuere convencido de crímen bestial ó sodómico, qué pena tiene?*
R. La de muerte.

TESTIGOS FALSOS.

P. *Y el que sirviere de testigo falso, siendo de delito capital*
R. Será pasado por las armas.
P. *Y fuera de este caso?*
R. Otra pena menos grave, segun las circunstancias.

CONTRABANDO.

P. *Qué pena tiene el que hiciere ú ocultare algun contrabando de cualesquiera géneros ó ropas que pueda ser, cuyo valor no exceda de un peso?*
R. Por la primera vez se le castigará corporalmente: por la segunda, excediendo el contrabando de un peso, con baquetas; y se destinará à presidio por el tiiempo

que le falte.

P. *Y si cometiere el contrabando con armas, y por fuerza?*

R. Será condenado á muerte.

P. *El que en poca ó mucha cantidad delinquiere en delito de contrabando, especialmente en el de tabaco, á qué jurisdiccion está sugeto?*

P. Haciéndose la aprension del fraude por los Comandantes militares, será entregado el reo à la jurisdiccion de rentas, por la cual se le sustanciará la causa; pero se le juzgará por el consejo de guerra ordinario.

P. *Y si fuere hecha la aprension por los ministros de rentas?*

R. Queda al arbitrio de los jueces de ellas sentenciar la causa y pasarla con el reo al Comandante militar, para ser juzgado.

DESERCION.

P. *Los que desertaren en campaña, saliendo de los límites que para consumar la desercion prescriben los bandos del ejército, qué pena tienen?*

R. La de muerte, en el modo que estos señalaren, y en cualquiera número que sean.

P. *Y si desertaren de plazas ó puestos*

dependientes del ejército?

R. Sufrirán la misma pena.

P. *Los que desertando á paises estrangeros, sea en tiempo de paz ó guerra fueren aprendidos á distancia de media legua del confin con el estraño?*

R. Seràn pasados por las armas. en cualquier número que sean, sujetàndose á los límites señalados por los Generales.

P. *Los que se hallen con disfraz ó sin él, embarcados sin licencia, en embarcaciones estrangeras ó nacionales con rumbo ó destino á paises estrangeros?*

R. Serán reputados como desertores de igual calidad à los del caso anterior, para sufrir la pena de muerte.

P. *Los que desertaren dentro de guarnicion, sea en tiempo de guerra ó de paz, habiendo escalado muralla, estacada ó camino cubierto, forzado puerta de plaza ó puesto de guardia, abandonado centinela, ó pasado del fozo?*

R. En cualquier número que sean, seràn pasados por las armas, por solo el hecho, aunque no hayan consumado la desercion.

P. *El que estando preso hiciere fuga, y con ella incurriere en las circunstancias que califican la desercion?*

R. Tendrà la misma pena que si estuviere en libertad.

P. *El que indugere á la desercion, y se justificare en llegando á efecto?*

R. Será pasado por las armas.

P. *Y si no llegare á verificarse?*

R. La de seis años à presidio.

P. *Los que hubieren cometido el delito de desercion en los casos agravantes que prescriben las antecedentes preguntas, y fueren aprendidos con Iglesia?*

R. Seràn destinados con detencion de inmunidad, à presidio.

P. *El desertor de primera vez, sin causa agravante, en tiempo de paz, con Iglesia ó sin ella?*

R. Sufrirá cuatro meses de prision, y ocho años de servicio contados desde su aprension.

P. *Y tendrá derecho á la gracia de premios ó invalidos?*

R. Solo à la de invalidos, rivalidando con diez años de buena conducta sus servicios anteriores.

P. *El desertor de segunda vez que no tenga Iglesia?*

R. Sufrirá seis carreras de baquetas por doscientos hombres, y diez años de presidio,

destinado à bajeles ú obras públicas.

P. *Y el desertor de reincidencia que tenga Iglesia?*

P. Sufrirá un año de prision con grillete en el Regimiento, y ocho años de presidio ú obras públicas.

P. *El recluta ó sorteado que desertare antes de haberse incorporado en el Regimiento?*

R. Sufrirà la pena señalada en la simple desercion.

P. *El aplicado al servicio de las armas, por testimonio de juez competente, que desertare despues de entregado á la tropa que debe conducirle á su destino, ó bien incorporado en el Regimiento, qué pena tiene?*

R. Sufrirà la que á la calidad de su desercion perteneciere, segun las señaladas en los casos precedentes.

DISIMULO MALICIOSO
del verdadero nombre, patria, edad, ó religion.

P. *Qué pena tiene el que disimulare su nombre, apellido, patria, edad ó religion, al tiempo de sentarle su plaza?*

9

R. Serà condenado á servir por ocho años en los arzenales, por solo este delito, aunque no deserte.

CONATO Y AUXILIO DE DESERCION.

P. *Qué pena tiene el soldado cumplido que se ausentare sin licencia?*

R. La que corresponda à la calidad de su desercion.

P. *Qué pena tiene el soldado que se halla dentro de la guarnicion ó lugar de cuartel, fuera de él, y dentro de los límites, dizfrazado, sin consumar la desercion con indicio que dé sospecha á tomarla?*

R. Se le cargaràn cuatro años de servicio en el mismo cuerpo.

P. *El que cometiere desercion, y despues de aprendido, justificare que incurrió en este delito, por no habérsele suministrado puntualmente el prest, pan, ó utensilio que le pertenecia?*

R. Quedarà relevado de la pena correspondiente, y constituido à servir por seis años mas.

P. *Y el soldado por cuyo auxílio, inteligencia ó disimulo, hubiere desertado al-*

guno de su cuerpo, qué pena tiene?

R. La de muerte.

COBARDIA.

P. *El que por cobardia fuere el primero en volver la espalda en una accion de guerra, ó próximo á entrar en ella, qué pena tiene?*

R. La de ser muerto en el mismo acto, para su castigo, y ejemplo de los demas.

P. *Y el que en igual caso se esconde ó se retira con pretesto de herida, de contusion, ú otro?*

R. La pena que merezca su delito, segun sus circunstancias.

P. *Podrá ser castigado el soldado que no haya hecho juramento de fidelidad á las banderas.*

R. Tendrá la pena señalada por ordenanza al delito que cometa, con tal que haya firmado su filiacion, pues la circunstancia del juramento es únicamente para fortalecer mas las leyes que le ligan al servicio.

ABANDONO.

P. *Qué pena tiene el soldado que en tiempo*

de guerra abandona la guardia?
R. La de muerte.
P. *Y en el de paz?*
R. La de seis años de presidio.
P. *Y si cometiere alguno de los delitos espresados en todos los casos anteriores por estar embriagado?*
R. No le relevará esta circunstancia del delito que cometa.

CRIMENES MILITARES,
comunes á Cabos y Sargentos, y penas que les corresponden.

TRATADO VIII TÍTULO X.

INOBEDIENCIA.

7. El Sargento ó Cabo que no obedeciere en lo que precisamente fuere al servicio del Estado, á todos y cualesquiera Oficiales del ejército, será castigado con pena de la vida.

8. El Sargento segundo que no obedezca á los primeros de su Regimiento en asuntos del servicio, será depuesto de su empleo, no estando de faccion, y si lo hiciere estando en ella, tendrà pena de la vida.

9. El Cabo que en lo que precisamente

fuere del servicio, no obedece à los Sargentos de su Compañia, tendrá pena de la vida.

10. El Cabo que en asunto del servicio, no obedece à los Sargentos de su Regimiento en actual servicio, cuando se halle de faccion y mandado por ellos, será castigado con pena de la vida, y fuera de este caso con baquetas.

11 El Cabo primero ó segundo que en lo que tocare al servicio, no obedece á los Sargentos de los regimientos que se hallen en campo, guarnicion, cuartel, tránsito ó marcha, hallàndose mandado por ellos de faccion, serà castigado con pena de la vida, y fuera de este caso, con pena arbitraria.

12. Todo Cabo segundo que no obedeciere á los Cabos primeros de su Regimiento, en lo que pertenezca al servicio, estando de faccion, tendrá pena de la vida, y fuera de faccion, la arbitraria, que segun las circunstancias del caso corresponda.

INSULTO CONTRA SUPERIORES.

16 El Sargento ó Cabo que maltratare de obra á cualquier Oficial del ejército, ó que los insultaren ó amenazáren, poniendo mano à cualquiera arma ofensiva, aun cuando

lo ejecuten por haber sido castigados ó maltratados por dichos Oficiales, seran castigados con pena de la vida.

17. El Cabo que maltratare de obra al Sargento de su Compañia, ó que hiciere la accion de hechar mano á las armas para ofenderle, aun cuando lo ejecute por haber sido castigado por dicho Sargento, será castigado de muerte.

18. El Cabo que maltratare de obra, ó hiciere accion de tomar arma ofensiva contra los Sargentos de su Regimiento ó de cualquiera del ejército, hallándose á sus órdenes en actual servicio ó de faccion, serà castigado de muerte, y no estando de actual servicío, será condenado à los arzenales de marina por tres años; pero si del maltrato resultare mutilacion de miembro ó herida peligrosa, serà pasado por las armas, aun que no se halle en actual servicio, de faccion, y mandado por el ofendido.

34. El Cabo ó Sargento que entendiere, ú oyere à los soldados de su Compañia ó de cualquiera otra, aunque sean de distintos cuerpos, especies contrarias á la conformidad con que deben recibir el pan, prest, víveres, vestuario y demas asistencias en el modo que se les subministre, y à la subordi-

nacion con que deben comportarse en todo, y no les arrestaren pudiendo, ó no dieren cuenta inmediatamente à sus Oficiales y Gefes para sus ulteriores providencias, serán castigados arbitrariamente á proporcion de la gravedad y de las resultas que haya causado su omision ó tolerancia; formándose à este efecto, consejo de guerra de Oficiales.

INDUCION O RIÑAS.

62. El Sargento ó Cabo que en una pendencia, llamare ó apelare en su ayuda á una nacion, Regimiento, Compañia, piquete, ó guardia, será pasado por las armas.

ENCUBRIR O AUXILIAR LA DESERCION.

115. El Sargento ó Cabo por cuyo auxìlio, inteligencia ó disimulo, hubiere desertado alguno de su Cuerpo, sufrirà la pena de muerte, pasado por las armas.

OBLIGACIONES DEL CABO,

y por adicion algunos artículos correspondientes á esta clase, que se hallan en distintos parages de la ordenanza.

ARTÍCULO PRIMERO.

El Cabo de escuadra debe saber todas las

obligaciones del soldado, explicadas en el título antecedente, para enseñarlas y hacerlas cumplir exâctamente en su escuadra, guardias, destacamentos y á cualquiera tropa en que tenga mando; y ademas, observará las siguientes.

2. Para el cuidado de eada escuadra habrá un Cabo primero y un segundo, quedando los soldados de ella á cargo de éste, en ausencia del primero: y para suplir las veces del segundo, elegirá el Capitan al soldado que juzgare mas á propósito: el Cabo segundo, cuya escuadra sea la mas bien cuidada y mejor instruida, será preferido para primero; y el que de esta clase se distinga mas en el mando y gobierno de la suya, será atendido para Sargento en la primera vacante de su Compañía.

3. Para ascender á Cabo, deberá precisamente preceder el exâmen de su aptitud, que hará el Sargento mayor, y aquel consistirá, en que nada debe ignorar de las obligaciones del soldado ni de las que expliea éste título para Cabos, cuya elecciom, en las dos clases de segundos y primeros, ha de hacerse en la misma Compañía, en que ocurra la vacante, á excepcion de cuando eonvenga atender á soldado, ó segundo Cabo de

otra, por su particular capacidad ó mérito, conocimiento del Coronel.

4. Las funciones del Cabo segundo, son las mismas que las del primero, á quien estará siempre subordinado: deberá vigilar el exàcto cumplimiento de todas las órdenes que se dieren á su escuadra, las obligaciones generales de los soldados, y lo que se explica en este título para los Cabos primeros, cuyas funciones hará en ausencia de éstos, y en todos los puestos y casos en que estuviese empleado de Cabo

5. El Cabo, como gefe mas inmediato del soldado, se hará querer y respetar de él; no le disimulará jamas las faltas de subordinacion: infundirá en los de su escuadra amor al oficio, y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones: será firme en el mando, agraciable en lo que pueda: castigará sin cólera, y será medido en sus palabras, aun cuando reprenda.

6. Cuidará que cada soldado de su escuadra sepa su obligacion: enseñará el modo de vestirse con propiedad, conservar sus armas en el mejor estado, conocer sus piezas y faltas, poner bien las piedras, y apuntar con bala.

7. Para la limpieza y conservacion del

armamento, tendrá en su respectiva escuadra un bruñidor, un pequeño martillo, un desarmador, y un mazo de madera para ajustar las bayonetas al cañon: y de éstos cuidará siempre el Cabo, haciendo al cuartelero la diaria responsabilidad.

8. Instruirá á los soldados de su escuadra con prolija atencion en el paso corto, regular, redoblado, oblícuo, circular y de hilera: perfeccionándolos en esto, y dando al soldado un ayre marcial y mucha soltura; le enseñará el manejo del arma, y fuegos, con arreglo á lo que se prevendrá en el tratado de ejercicios.

9. El Cabo será siempre responsable del aseo, buen estado del armamento, cuidado del vestuario, puntualidad y economia de los ranchos: subordinacion y policia de su escuadra; y á él, hará cargo el Sargento, de cualquier defecto que notare.

10. Cada escuadra tendrá un cepillo y dos tohallas para la mejor limpieza del soldado, y conservacion de su vestuario.

11. El Cabo revisará su escuadra todas las mañanas á la hora señalada en el Regimiento: si algun soldado no se presentare en ella con el aseo debido, providenciará su pronto remedio; y si el descuidado lo fuese de rein-

cidencia, le mantendrá todo aquel dia arrestado en la Compañia. Despues de la revista de limpieza personal, hará que cada soldado en su presencia reconozca sus armas, y las quite el polvo: concluido, dará parte al Sargento de estar su escuadra aseada, y las armas corrientes; noticiándole al mismo tiempo, cualquiera novedad ó providencia que hubiere tomado.

12. Siempre que la escuadra tomase las armas, sea para revista de inspeccion, de comisario, guardia de la plaza, destacamento, ejercicios ú otro motivo, el Cabo de ella la formará en ala con la debida anticipacion, sacándola del cuartel con union y órden: mandará armar la bayoneta, poner la baqueta en el cañon, y sacarlo al frente: reconocerà cada arma con prolijidad; y por el atacador de la baqueta, verá si en el interior del cañon hay cosa estraña ó suciedad; cuidará de examinar si la bayoneta está bien ajustada al fusil, los muelles corrientes, el rastrillo en buen temple, la piedra buena, y bien puesta con zapatilla de baqueta; y si en todas sus partes está su arma en buen estado: concluida la revista de armas, hará reconocimiento de las municiones; y tanto de frente como de espaldas, examinarà todo

el aseo y estado del vestuario y correage: remediará prontamente las faltas que notare: y si hubiere algunas que no pueda por entónces, dispondrá se enmienden con la brevedad posible. Luego que se presente el Sargento, y que el Cabo haya hecho revista, le dará noticia exâcta del número de los presentes, nombres y destinos de los ausentes, estado del armamento y aseo de su escuadra, y la misma formalidad observará con los soldados de ella que entran de guardia diariamente, y con cualquier número de ellos que se destine para funcion del servicio.

13. El Cabo estará en todo subordinado al Sargento para cualquier asunto del servicio; y solo podrá acudir á su Subteniente, en caso de tener queja del Sargento: al Teniente, cuando la tenga de àmbos; y al Capitan y demas gefes por graduacion, siempre que no se le haga justicia.

14. El Cabo primero y el segundo, recibiran con gorra quitada, la órden del Sargento, y poniéndosela despues de este acto, el primero formará en ala su escuadra para comunicarla á sus soldados: estos y el Cabo se descubriran à un mismo tiempo, manteniendo su gorra en la mano derecha, que dejarà caer con ayre y uniformidad sobre los

pliegues de la casaca, y en esta disposicion guardando todos silencio y compostura, les esplicará el primer Cabo la órden general que haya recibido; nombrará los que entren de servicio el dia siguiente, y añadirá las prevenciones que tenga por conveniente para la policia y gobierno de su escuadra.

15. Tendrá una lista de escuadra por antigüedad, otra por estatura, y otra en que estarán asentadas todas las prendas de su vestuario y armamento, con el número, ó marca de cada fusil.

16. El Cabo primero y segundo tendran una vara sin labrar, del grueso de un dedo regular, que pueda doblarse, à fin de que el uso (con el soldado) de esta insignia, que distingue al Cabo, no tenga malas resultas.

17. El Cabo tendrá autoridad para arrestar en la Compañia à cualquier soldado de su escuadra: y solo en el caso de desobedecerle, ó responderle con insolencia, le será permitido el castigo con su vara: pero sin pasar de dos ó tres golpes, y estos en la espalda ó parte que no pueda lastimarle gravemente: en cualesquiera de los casos antecedentes, dará parte al Sargento, para que por el conducto de este llegue la falta, y el castigo á noticia de los Oficiales de su Compañia.

18. En los ejercicios, funciones de guerra y en toda formacion, los primeros Cabos reemplazaràn à los Sargentos que faltaren para el completo; y entónces llevaràn las armas afianzadas.

19. El que vaya mandando una guardia ó destacamento, marchará á la cabeza de ella, y llevarà el arma afianzada.

20. Si el Cabo permitiese en su escuadra, ó tropa que mandase, faltas de subordinacion, murmuraciones contra el servicio, ó conversaciones poco respetuosas de sus Oficiales, será depuesto de la escuadra, y obligado á servir diez años de último soldado; pero para esto se hará una justificacion formal, à cuyo pié pondrá el Sargento mayor su dictámen, y el Coronel la órden para la privacion.

21. Para llevar y dar la órden á su Oficial, tendrá el Cabo su arma afianzada, y despues de recibir la que aquel le comunique, dará media vuelta á la derecha y se retirará

22. El Cabo cuidará de que la parte del cuartel, que corresponde á su escuadra, esté con el mayor aseo, las armas puestas en la mejor forma, las mochilas colgadas: que no se pongan clavos en la pared, sin licencia,

de su Capitan; y que las mesas, bancos, tinajas, ollas, tapaderas, y demas muebles que hubiere, se tengan limpios y cuidados.

23. El Cabo vigilará que su escuadra reciba la leña, camas y aceyte que le corresponde, que se muden las sábanas cada mes, y que toda la ropa que le entregue la provision, sea de recibo; en inteligencia de que, cuando en cualquiera de estos asuntos reconociere falta, ha de acudir al Sargento de su Compañia, quien dará cuenta á su Subteniente para que por el conducto regular se remedie.

24. Cuando se retiren las escuadras del ejército, si algun soldado se atreviere á tirar, y el Cabo dejase de ponerle preso, y dar parte á su Sargento para que llegue á noticia de su Capitan, se castigará al mismo Cabo con un mes de prision.

25. El que teniendo tropa á su órden no haga observar una exàcta disciplina, será castigado severamente.

26. Siempre que los soldados tomen las armas, cuidará el Cabo de que cuantos movimientos ejecutaren del manejo de ellas, sea con mucho ayre y exactitud; y que en la marcha, forma y puntualidad, acrediten su buena disciplina.

27. Los Cabos en su trato con los soldados, serán sostenidos y decentes; daran á todos el *usted*; les llamarán por su propiò nombre, y nunca se valdrán de apodos, ni permitirán que los soldados usen entre sí de voces ni chanzas de mala crianza.

28. El Cabo primero visitará con frecuencia los enfermos que hubiere de su escuadra en el hospital; y cuando no pueda por sí, hará que lo ejecute el Cabo segundo, ó soldado que hiciere sus veces.

29. El Cabo que encontrase fuera del cuartel, un soldado desastrado, borracho, ó cometiendo cualquier excêso, sea ó no de su Compañia le conducirá preso al cuartel, y dará parte á su Compañia, ó al Oficial de la guardia de prevencion.

30. Cuando entre de guardia, y llegue con ella à formarse en frente de la saliente, pedirá á su Sargento ó inmediato Gefe, licencia para entregarse del puesto, y mudar las centinelas: concedido el permiso del que mandase la guardia, numerará los soldados desde uno hasta que termine el número, eligiendo para la centinela de las armas, al mas esperto y de mayor confianza entre los destinados al relevo de ellas, y dejando para ordenanza uno ó dos soldados de agilidad

y despejo, segun convenga en aquel puesto.

31. El Cabo entrante se acercará al saliente, y sabido por él, el número de centinelas que debe mantener de dia y de noche, llamará á los soldados que deben mudar las salientes: ámbos Cabos con las armas afianzadas, marcharán juntos à la primera muda, que se hará con la formalidad espresada en la obligacion del soldado; y durante su marcha hasta el puesto de la primera centinela, enterará el Cabo saliente al entrante de las órdenes de que aquella está encargada; que instruidos ambos, cuando lleguen à mudarla, presencien la entrega de una á otra; y aseguren mas la importancia de que no se equivoque la consigna, repitiendo esta formalidad en todas las demas que relevaren.

32. Si en la guardia hubiere dos Cabos, el uno cuidará del relevo de las centinelas, y el otro se entregará del cuerpo de guardia, muebles, aseo del puesto, y órdenes particulares que hubieren en el: éste, por el conducto de su inmediato gefe, pedirà permiso para entregarse del puesto; y cuando hubiere parte de centinelas muy distantes de las otras, ayudará á mudarlas el Cabo que se entregue del cuerpo de guardia, debiendo

ámbos, luego que hayan concluido sus funciones, avisar de haber mudado las centinelas y consignádose del puesto, dando parte al mismo tiempo de cualquiera novedad ó falta que hubiesen observado; y si no lo ejecutasen, estarán sugetos á la pena correspondiente al excéso ó falta.

33. Si el Cabo, que fuere gefe de una guardia, tuviese una centinela separada, à mas de la de las armas, y distante, ó no vista desde ésta, asistirá á la muda de la primera por sí mismo, y enviará con el relevo de la mas separada al soldado que sea de su satisfaccion, para suplirle; pero éste no ha de eximirse de hacer su centinela cuando le toque, en cuyo caso se nombrará otro, que presencie la entrega.

34. Cuando haya dos Cabos en una guardia, uno de ellos alternativamente estará siempre sentado, ó en pié, á la inmediacion de las armas, y ámbos siempre atentos à las conversaciones y acciones de los soldados.

35. El Cabo prevendrá à la centinela cuando la deje en su puesto, que á mas de las órdenes particulares que le hubiere entregado la saliente, observe exáctamente todas las generales de una centinela.

36. El Cabo cuidarà de llevar las centine-

las entrantes y salientes con la mayor formalidad: antes de marchar reconocerá las armas de las entrantes; cuidará de que esten cargadas, cebadas, en buen estado de servicio, y no marchará con las entrantes, ni despedirá las salientes, cuando se restituye á su guardia, sin permiso de su gefe.

37. El Cabo de una guardia debe ser la confianza y descanso de sus Gefes: la vigilancia y desempeño de las centinelas, aseo de su tropa, y puntual cumplimiento de todas las órdenes que se dieren, son atenciones indispensables y propias de su obligacion é instituto.

38. Las centinelas se renovarán de dos en dos horas; solo se variará esta regla, limitando á cada hora la muda, cuando el excesivo calor ó frio precise á ejecutarlo.

39. El Cabo de una guardia (sea en guarnicion ó campaña) visitará de dia con frecuencia á sus centinelas; y de noche lo ejecutará cada media hora, dándole para esto el Oficial una señal, que oída de las centinelas á distancia competente, reconozcan ser la visita de su Cabo, Sargento ú Oficial: y á fin de que las guardias inmediatas no la ignoren, y que sus centinelas no estrañen el ruido, se la comunicarán recíprocamente

los Gefes de las guardias confinantes.

40. Una muda de cuatro centinelas se conducirá en una fila; de seis hasta ocho, en dos; y de nueve hasta doce en tres: el Cabo marchará un poco delante del centro de la primera fila, y cuidará con frecuente observacion, de que su tropa le siga con el silencio y buen órden que debe.

41. El Cabo que mandare una guardia, (y lo mismo otro en igual caso) luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las armas y municiones de su guardia, y cuidará de que todas esten en el mejor estado: concluida ésta revista, harà arrimar las armas, formará su guardia en rueda, y leerá las obligaciones generales de las centinelas, y añadirá á las órdenes, ó prevenciones peculiares de la plaza, las suyas para aquel puesto, esto es, las que pueden ser pûblicas, y no sean reservadas al Cabo de la guardia para su particular atencion y conducta.

42. El que mandare guardia que dependa de una plaza, en caso de oir tiros, ver fuego, señal de alarma, ó cualquier alboroto, la pondrá inmediatamente sobre las armas: si hubiere barreras, las cerrarà y tomará las demas precauciones que juzgare conducentes á su seguridad; sin perder ins-

tante, enviará un soldado à dar parte de palabra à la plaza, de la ocurrencia, y seguirà de ahí á poco otro por escrito· Cuando la guardia sea la del cuartel, dará el aviso á su Coronel, al mismo tiempo que á la plaza; y si la novedad mereciese alguna atencion, prevendrà á todas las compañias que se vistan y apronten para tomar las armas á primera órden.

43. Todo Gefe de guardia, sea Cabo, Sargento ú Oficial, llevará consigo papel para escribir los partes por sí mismo; pues toca solamente al que manda el puesto, esta confianza, y la responsabilidad de la esplicacion en las novedades de que diere cuenta.

44. El Cabo que estuviere mandando un puesto, enviará por la órden à un soldado al principal ó parage señalado para darla, siempre que estuviere independiente, pero si estuviere de avanzada, ó parage dependiente de otro puesto, enviará á pedir la órden á la guardia de que ha sido destacado.

45. En todas las plazas donde haya mucha ó poca guarnicion. y se pudiesen comunicar el recinto ó sus puestos, saldrá despues de tocada la retreta, del puesto principal (si estuviere sobre la muralla), ó del que en ella nombrare el Gobernador, una rondilla,

que hará un cabo de escuadra con un farol ó punta de mecha encendida, para asegurarse de la vigilancia y desempeño de todas las centinelas que encuentre de puesto á puesto, y encargarles que cumplan con su obligacion.

46. El Cabo, llegando al cuerpo de guardia inmediato, por su derecha, entregará el farol á otro Cabo de él, el cual. sin pérdida de tiempo, ejecutará igual servicio por su derecha; y continuándose lo mismo de puesto en puesto, correrá esta rondilla sucesivamente, sin cesar ni detenerse toda la noche, hasta que, despues de haber tocado la diana, pare el farol en el puesto donde salió, en el cual ha de estar la providencia para mantenerle y cuidarle.

47. En tocando la diana, despues de abierta la puerta, y hecho el reconocimiento exterior que debe precederle, mandará el Cabo á la mitad de su guardia no empleada en las centinelas, que se laven, peinen, limpien los zapatos, y se aséen cuanto sea posible, dándoles para esto una media hora, la cual concluida, los revisará, y hará que la otra mitad ejecute lo mismo, debiendo el soldado estar en su guardia con el propio aseo que si acabase de salir de su cuartel:

despues de relevadas las centinelas por otras ya peinadas, se hará que las salientes á un propio tiempo se pongan en igual estado.

48. Los Cabos haran barrer cada mañana el cuerpo de guardia y toda la inmediacion de su puesto, para cuyo fin dará la plaza las escobas necesarias.

49. Los Cabos y soldados habilitados para recibir la órden, formarán rueda con los Sargentos destinados á igual fin, prefiriendo en el círculo (con inmediacion por su derecha), al Sargento mayor, ó Ayudante que la distribuya á los Sargentos, á que seguirán los Cabos, y á estos los soldados, tomando dentro de cada clase su respectivo lugar por antigüedad de cuerpos; y para no permitir que persona alguna se acerque, se proveerán de la guardia de principal, cuatro centinelas, que se mantendrán con las armas presentadas y la espalda al círculo, mientras el Sargento mayor ó el Ayudante estuviere dentro de él.

50. El que mande una guardia se pondrá á la derecha ó izquierda de ella, segun el parage donde formase la cabeza.

51. Cuando una guardia (sea en tiempo de paz ó de guerra) viere acercársele una tropa armada, ó cualquier tropel de gente, de-

berá por precaucion, ponerse sobre las armas; y si hubiere alguna desconfianza de ella, reconocerla; no permitiendo entrar en la plaza fuerza armada que pase de cuatro hombres, sin órden del Comandante de ella, á ménos que sea tropa de la guarnicion que haya salido para hacer ejercicio, y haya órden general para su salida y entrada.

52. Cuando en tiempo de guerra se presenten carruages á la puerta de una plaza para entrar en ella serán antes reconocidos por un Cabo y algunos soldados, á fin de examinar si hay algo que indique sorpresa.

53. El Cabo que estuviere mandando guardia de entrada de una plaza, examinará á todo el que se introduzca en el pueblo, y no fuere residente en él, ú hombre de conocido oficio, ó trato y nacion: pondrá escrito su nombre, empleo, el parage de donde viene, la casa y calle donde va á posar; tomadas estas noticias, si fuere Oficial, le dejará pasar libremente, y si lo fuere en servicio de otro Príncipe, ó paisano forastero, le hará acompañar por un soldado á casa del Gobernador ó Comandante.

54. Cuando las centinelas de las guardias dieren aviso que viene ronda mayor, ordinaria, ó rondilla, lo advertirá el Cabo de es-

cuadra al que mandare la guardia: quien enviará un Sargento ó un Cabo, con cuatro soldados á reconocer si es ronda que se ha nombrado: y si el Cabo se hallase gefe del puesto, hará salir dos soldados suyos al reconocimiento, instruyendo á estos de lo que practicáran, si él los condujese: para que cumplan en la propia forma, en cuyo caso, el mas antiguo de los dos llevará la representacion de Cabo.

55. Si fuere ronda ó contra-ronda ordinaria. saldrá el Cabo de escuadra con dos soldados á reconocerla. y la hará adelantar á diez pasos de las armas; y presentando el mismo Cabo su bayoneta al pecho de la ronda, se hará dar el Sargento, y la contraseña.

56. Si estando de gefe un Cabo en guardia de avanzada, se presentase algun tambor, ó trompeta que venga de los enemigos, hará que se le venden los ojos, y le enviará de puesto en puesto al Comandante de la plaza, previniendo que no se detenga en el camino, ni hable con persona alguna hasta que se presente al Comandante.

57. El Cabo que mandare guardia de campo, cuidará de que esté siempre con la cara al enemigo, y aunque pasemos nos, se man-

tendrá formada con el frente á él, haciendo en esta disposicion los honores á las personas que los tuvieren.

58. Cuando los Brigadieres de dia, visitaren los puestos, las guardias se pondran en ála descansando sobre las armas, y el Cabo en el lugar que corresponda, segun la presentacion que tenga de gefe, ó subordinado.

59. Cuando el Coronel de dia, visitare los soldados de guardias, se pondran al pié de sus armas, y el Cabo en el lugar que le tocare.

60. Cuando las tropas desalojaren de un cuartel, el Cabo cuidará de que se apaguen los fuegos que tuviere su escuadra.

61. Siempre que se encontraren sobre la marcha, tropas, yentes y vinientes, la que vuelve de faccion deberá ceder, y hacer lugar á la que lleva destino á ella, no habiendo espacio para continuar ámbas su viaje: pero habiéndole, lo proseguirán tomando cada tropa la izquierda de la otra, tanto en caminos, cuanto en plazas ó calles.

62. Toda tropa que marche sin armas con cualquiera destino que lleve, cederá à la que vaya con ellas: y toda tropa que no tuviere banderas, ó estandarte, cederá á la que los tuviere.

63. En todas las marchas que haga una Compañia, el Cabo será responsable de no dejar que se separe soldado alguno de su escuadra, ni que se mezclen con los de otra: y cuando algun soldado tuviese precision natural para detenerse, si fuere nuevo en la Compañia, debe prevenir al Cabo segundo que le espere, ó à uno de los soldados de confianza, y atender por sí á la pronta incorporacion de ámbos.

64. Si en la marcha enfermase algun soldado, de modo que no pueda seguirla, dará el Cabo inmediatamente parte á su Sargento: y en su defecto al Subteniente, para que llegue à noticia del Capitan, ó Comandante de la Compañia, quien dará la providencia que requiera el caso.

65. Cuando llegase la Compañia al pueblo de su destino, el Cabo recibirá del Sargento las boletas para su escuadra; eligirá para sí la mejor casa, y dejando la segunda para el segundo Cabo; ó el que hiciere sus veces, hará que los soldados sorteen las demas boletas: visitará cada casa para ver si el soldado tiene en ella la debida asistencia, y avisará á todos los patrones en que casa se aloja, para que acudan à él, si tuvieren que dar alguna queja.

66. Para dar la órden, pasar listas, y revistas de aseo, y armamento, señalará el Cabo á los soldados de su escuadra la hora en que deben acudir á la casa en que se aloja; y en los dias de marcha les prevendrá á sí mismo la hora en que deben estar á su puerta, con armas y mochilas, procurando anticiparla para que no se retarde la incorporacion de la Compañia en el parage señalado.

TITULO CUARTO.

OBLIGACIONES DEL SARGENTO.

Artículo 1.°

Sabrá de memoria todas las obligaciones del soldado, y Cabo, esplicadas en los títulos antecedentes, como las leyes penales, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su Compañia ó cualquiera otra tropa en que tenga mando, observándolas él por sí en la parte que le toca.

2. Para ascender á Sargento precederá el exàmen de su aptitud, hecho por el Sargento mayor, á quien responderá en cuanto le pregunte, de todo lo perteneciente á las obligaciones del soldado, Cabo, y las res-

pectivas á su clase.

3. Sabrá filiar un recluta con arreglo á ordenanza, hacer el ajuste de masita, el de los utensilios que corresponden á su Compañia, y el diario de cada clase, con retencion de la masita.

4. El que disimulare cualquiera desórden, oyese alguna conversacion prohibida, ó especie que pueda tener trascendencia contra la subordinacion y buen órden de la tropa, y no contuviese y remediase lo que entónces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia à su inmediato gefe ó á la guardia ó persona que mas prontamente pudiese tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiese intervenido.

5. Los segundos Sargentos, estarán en todo subordinados al primero, y en falta de éste en cada Compañia, sea por enfermedad ú otro motivo, hará sus funciones el mas antiguo de segunda clase en ella.

6. No interrumpirà ni señirà á los Cabos en el ejercicio de sus funciones; no los maltratará de palabras ni les dará mayor castigo, que ponerlos presos, con la precision de dar luego parte á su inmediato gefe, para que por el conducto regular llegue à noticia de su Capitan, quien graduará el casti-

go que mereciese la falta, atendiendo siempre á dejar bien puesta la subordinacion.

7. El Sargento tendrá con los Cabos y soldados un trato sostenido y decente; dará á todos el *usted*, no usará, ni permitirá familiaridad alguna que ofenda á la subordinacion, será exàcto en el servicio, y se hará obedecer y respetar.

8. Tendrá una lista de su Compañia por antigüedad, otra por estatura, y otra que comprenda todas las prendas de su vestuario y armamento, con el número ó marca de cada fusil.

9. Al cuidado del Sargento primero, ó el que haga sus funciones, habrá en cada Compañia, un libro de órden en que se escriba diariamente la general que diere el Comandante del cuerpo y la particular del Capitan á su Compañia: y se guardaràn estos libros hasta la revista de inspeccion, para comprobar con ellos en aquel acto cualquiera duda que ocurra sobre las formalidades que se observan en el servicio y gobierno interior del cuerpo.

10. El Sargento de segunda clase que mas se distinga por su aplicacion, inteligencia y buena conducta, será elegido para primero en su Compañia; y el mas sobresaliente en-

tre los primeros del Regimiento, será preferido para Oficial.

11. Los Sargentos se alternarán entre sí para tomar la órden, llevarla à sus Oficiales, distribuirla á los Cabos primeros y segundos que estuviesen encargados de escuadras, y de revistar los que entran de servicio; pero si el Sargento primero tuviese otras ocupaciones à que atender, podrá prevenirlo á los de segunda clase, para que uno de estos desempeñe aquella parte á que no pueda asistir.

12. El Sargento que vaya por la órden del cuerpo, acudirà con puntualidad al parage en que se distribuye, y á la hora señalada: no habiendo Sargento en la Compañia, irá el Cabo mas antiguo de ella que sepa escribir para tomarla: formarán todos rueda, empezando los Sargentos desde la derecha; à estos seguiràn los Cabos que la cerrarán tomando unos y otros en su respectiva clase, con preferencia de sus compañias: todos descansarán sobre las armas, escribirán la órden teniendo la gorra puesta; y de la guardia de prevencion se pondrán con anticipacion cuatro centinelas con la espalda á la rueda, y presentando las armas para celar que nadie se acerque á oir la órden, man-

teniéndose en esta disposicion hasta que salga del círculo el Oficial que la haya dado.

13. El Sargento que hubiere ido por la órden, inmediatamente que la tome, irá á comunicarla á su Capitan; recibirá la suya, y con la general del cuerpo la llevará al Teniente y Subteniente: luego la dará á los demas Sargentos y Cabos encargados de escuadras, que en la misma Compañia se juntarán para recibirla; si el Sargento que hubiere tomado la órden fuere de segunda clase, deberá comunicarla al primero, y éste juntará los de segunda clase, y los primeros Cabos para darla; pero no estando en el cuartel, no se dilatará la órden y la dará el que la haya recibido, repitiéndola al primer Sargento cuando se presente en la Compañia.

14. El que vaya á llevar la órden à sus Oficiales, tendrà terciado su fusil, sin variar de esta posicion mientras la comunique; y en su despejo, puntualidad y buen aire, dará á conocer su aplicacion y cuidado.

15. El Sargento que asista á la òrden, noticiará al Ayudante de semena cada noche, la gente efectiva y presente que tiene en su Compañia en estado de servicio.

16. Visitará una vez á la semana á los

enfermos de su Compañia que hubieren en el hospital, y dará à sus Oficiales puntual noticia del estado de su salud, asistencia, y cualquiera queja que tuvieren.

17. Harán los Sargentos su rancho juntos; y si hubiere en la Compañia algun soldado ó Cabo de distincion, que solicite comer con ellos, podrán admitirle; pero para esto precederá el consentimiento del Capitan ó Comandante de la Compañia.

18. No usarán en su vestuario prenda alguna que no sea de su uniforme, ni se diferenciarà del soldado en el modo de llevarlas puestas.

19. Siempre que la Compañia tomase las armas, concurrirán todos los Sargentos con anticipacion al parage señalado para la primera formacion: esperarán allí á que cada Cabo haya revistado su escuadra, y dé parte al primer Sargento de su número, destinos y estado: entónces éste prevendrá à los de segunda clase las escuadras que han de revistar, eligiendo para su personal reconocimiento la que le parezca: cada Sargento examinará con mucha prolijidad el armamento, municiones, vestuarios, correage y aseo de los soldados; de cualquiera falta que notare, y con proporcion á ella,

hará cargo al Cabo, quien durante éste exàmen le seguirá con su arma afianzada, y concluido, se colocará descansando sobre ella á la derecha de su escuadra. Los Sargentos de segunda clase darán al primero puntual noticia de la escuadra ó escuadras que hayan revistado, y éste mandará, *Compañia armas al hombro. A formar en ala por estatura ó por antigüedad*, segun por su gefe se haya prevenido, lo que ejecutado mandará descansar sobre las armas. para esperar á sus Oficiales; los Sargentos tomarán entónces las suyas y se pondran en el lugar que les corresponde.

20. Cuando llegue el Subteniente saldrà el primer Sargento ocho ó diez pasos á recibirlé y darle noticia del estado de la Compañia, número de los presentes y el de los ausentes, con sus nombres y destinos. Durante la revista del Subteniente. el primer Sargento le seguirá con el fusil terciado, y solo él serà responsable al Subteniente de las faltas que éste hallare, siendo muy contrario á la exácta vigilancia del Sargento primero, el disculparse con la omision del inferior, y á la subordinacion el no hacer cargo al inmediato Cabo subalterno. Concluida la revista del Subteniente, pasará el primer

Sargento á ocupar su puesto; pero si el Subteniente no compareciese por ausente ó enfermo, practicará lo dicho el primer Sargento con el Teniente; y si por descuido del Subteniente se atrasase el servicio y se hallare ya presente el Teniente, ó en defecto tambien de éste, el Capitan evacuará su oficio con el Oficial que se hallare.

21. Si hubiese en su Compañia, guardia ó destacamento, alguna omision, ó inobediencia, se hará siempre cargo al Sargento, con arreglo à lo prevenido en este título y en el primero y segundo, que tratan de la obligacion del soldado y del Cabo, cuyo exâcto cumplimiento vigilará y tendrá entendido que lo que se gradúa de falta en aquellos será mas grave en él.

22. El primer Sargento hará las distribuciones del prest y pan, y utensilios de su Compañia; y à excepcion de casos muy urgentes y por corto tiempo, no será destacado ni empleado en servicio alguno que le separe de ella.

23. En las revistas de tropa que se harán cada semana, reconocerán antes de salir del cuartel sus compañias, si los soldados tienen algunas prendas que no sean de su vestuario, ó de uso permitido, y en caso de

hallarlas, se las harán enagenar precisamente sin tolerar su uso.

24. Asistirán puntualmente à las listas, dormiràn en sus propias compañias, y no saldran del cuartel despues de la retreta sin legítima causa, y dando cuenta de ella al Oficial de la guardia de prevencion.

25. El que fuere destinado para el cuidado del cuartel, juntará la Compañia en el intermedio de la lista de la tarde á la retreta para el rosario, sin mezcla de canto en él, ni para gozos ni otras oraciones; pues todo ha de ser rezado con devocion y tono reverente.

26. El Sargento que à la tropa que tuviere á su órden, no la hiciese observar la mas exâcta disciplina, será castigado severamente, y responsable con su persona y empleo de los excesos que cometiere, si no hiciere constar que puso de su parte todos los medios posibles para evitarlos y castigar à los culpados.

27. Cuando estuviere de guardia con un Oficial se enterará por el Sargento saliente de las órdenes de ellas, que observará exactamente, y sin ceñir las funciones del Cabo esplicadas en el título 2, vigilará su debido cumplimiento, tanto en las obligaciones ge-

nerales de un Cabo de guardia, como en las particulares de aquel puesto.

28. Los partes que diere el Cabo, los comunicará el Sargento á su Oficial, y éste recibirá las órdenes que le ocurra dar para la guardia.

29. Hallándose el Sargento de guardia, bajo Oficial, irá con su permiso en guarnicion al principal; y en campaña, à donde se hubiere señalado á la hora precisa y no voluntaria, para tomar la órden: y cuando se restituya á su puesto, (que será sin pérdida de tiempo), la comunicará à su Oficial, llevándola por escrito para mayor seguridad, y en voz baja le dará al oido el santo.

30. Será vigilantísimo en su puesto, fijando su consideracion en que éste buen ejemplo, en punto tan importante al servicio, asegurará su desempeño, y será calidad muy recomendable para sus ascensos.

31. Estando de guardia con un Oficial, visitará repetidamente (avisándole antes) sus centinelas; pero si hubiere alguna muy separada del cuerpo de guardia, que no sea importante, fiarà este cuidado al Cabo. Para que el Sargento sea reconocido de sus centinelas en la noche, tendra la contraseña particular del puesto, que hará á bas-

tante distancia de cada una para darse á conocer y evitar el *quien vive.*

32. Cuando conduzca una guardia de que sea gefe al tiempo de montarla. cuidará de que marche al paso regular, llevando las armas al hombro con el mejor órden; y á éste fin mirarà con frecuencia su tropa, para asegurarse de su silencio, marcha, buen aire y union; con igual precaucion conducirá su guardia saliente, y á distancia proporcionada del puesto que ha dejado, hará embainar la bayoneta, y seguirà con paso redoblado al parage señalado para despedirla.

33. El Sargento marchando en su cuerpo ó entrando de servicio, llevará su fusil terciado con la bayoneta armada, y cuando se retire de guardia, ú otra faccion en que la tropa embaine la bayoneta, pondrá igualmente su fusil en la misma disposicion.

ADICCION.

TITULO SESTO.

Obligaciones de los Subtenientes.

ARTÍCULO 1.

El Subteniente ha de saber todas las obli-

gaciones respectivas á reclutas, soldados, Cabos y Sargentos para hacerlas cumplir con conocimiento de ellas, y ser responsable de sus faltas.

2. La reputacion de su espíritu y honor, la opinion de su conducta y el concepto de su buena crianza, han de ser los objetos á que deben mirar siempre: ni su nacimiento ni la antigüedad deben lisonjear su confianza para el ascenso; porque el que tuviese una ú otra de estas calidades, es mas digno de olvido, si se descuida, contentándose con ellas.

3. Obedecerá desde el Teniente al Capitan general en cuanto se le mande del servicio; y al Capitan de su misma Compañia distinguirá en respeto y atencion, hasta en los actos mas familiares, como inmediato superior á quien debe dirigir los avisos de cuanta novedad ocurra en ella; remediando por sí (con precision de darle parte despues) lo que pida una ligera providencia, y noticiándole personalmente, para que el Capitan la tome, si diere tiempo ó mereciere su atencion.

4. Debe conocer por sus nombres à todos los Sargentos, Cabos y soldados de su Compañia, instruirse de las costumbres, apli-

cacion, exactitud, aseo y propiedades de cada uno: celar la quietud y union de todos, y el modo en que por sus Sargentos y Cabos sean tratados: vigilar muy atentamente si éstos cumplen con su respectiva obligacion; y reprender ó castigar la falta que en cumplimiento de ella reparen, con facultad de arrestarlos en la Compañia ó en la guardia del cuartel, segun las circunstancias de la culpa, dando inmediata y personalmente parte de ella á su Capitan.

5. Las noticias de la fuerza de su Compañia, con distincion de los que existen en el cuartel, y los que estén empleados fuera de él y presos, debe saberlas para responder en cualquiera hora à las preguntas que sus superiores le hagan, prontamente.

6. Tendrà y llevará siempre con sigo dos listas de su Compañia: la una con nombres, apellidos, patria, edad y estatura de todas las plazas de ella, y la otra con solo los nombres, prendas y menages de cada uno, espresando el alcance ó deuda de masita que tuviere, y arreglándolas àmbas á los formularios que al fin de éste título se incluyen.

7. Siempre que la Compañia se haya de poner sobre las armas, acudirà á ella antes del toque de asamblea; y luego que el pri-

mer Sargento haya hecho la inspeccion de su gente, y le participe que se halla dispuesta á que ejecute la suya, reconocerá muy atentamente, si toda ella està con la propiedad. aseo y en el útil estado de servicio que conviene, para corregir, si hallare falta, al Sargento, y prevenir á su Teniente (que ya se hallará allí), que empieze su revista: siguiéndole mientras la practíca, para satisfacer á lo que halle digno de reparo, como responsable á él de toda falta hasta entónces.

8. Del mismo modo que en el todo de la Compañia prescribe el artículo antecedente, que vigile la importancia de que se presente con aseo, propiedad y en estado de útil servicio, cuando se apronte toda para hacerle, deberá mandar al Sargento que reconozca cualquiera pequeña parte que de ella se nombre para guardia, destacamento ú otra funcion; pero si fuere la mitad de la Compañia la que se nombra, la revistará por sí mismo en su semana respectiva.

9. En uno y otro caso examinará prolijamente si las armas estan limpias, corrientes, con buenas piedras y en el mejor estado; y reconocerá las cartucheras, quitando de ellas los cartuchos que no sean del caso para la accion à que aquella tropa se des-

tina; de modo que si fuere para ejercicio, no tengan bala, y si para funciones de guerra, tampoco lleven los que estén sin ella.

10. La obligacion de asistir semanalmente á las revistas de ropa y armas, ha de ser comun al Subteniente y Teniente, sin alternar en semejantes actos, á que ningun Oficial ha de faltar, sin excepcion del Coronel; pues solo en la diaria asistencia de listas y ranchos, se permitirà que alternen por semanas los subalternos de cada Compañia, arreglando el desempeño de este encargo al método siguiente.

11. Visitará los ranchos de su Compañia á la hora de comer y cenar, examinando la cuenta de ellos, y corrigiendo lo que halle digno de enmienda en su precio, calidad ó mal compuestos.

12. Reconocerà si la cuadra está aseada, las armas bien colocadas en órden, colgadas las mochilas y levantadas las camas: oirá las quejas que le dieren, y remediará la que merezca su atencion.

13. A la hora de lista, puesta la Compañia en ala, examinará si la ropa y prendas del soldado necesitan de remiendo ó mas limpieza, y mandarà que inmediatamente se remedie la falta que hallase, encargándolo

al Cabo de la escuadra respectiva que lo advierta, con lo que, hecho este reconocimiento, mandará que la Compañia se retire al cuartel conducida de los Sargentos, ó que espere las demas, segun la disposicion del Coronel.

14. Asistirá puntualmente à la hora mandada, en los dias señalados para revista semanal de ropa y de armas, y á la mensual leccion de leyes penales. En la de la ropa, acompañado del primer Sargento (que deberá seguirle como inmediato responsable) confrontarà con el cuadernillo que ha de llevar del asiento de prendas que cada soldado tiene, las que presenta à su inspeccion, examinando si las existentes en la mochila y las que lleva sobre sí componen el completo de las que en su asiento estan notadas; y de las que considere inútiles ó halle menos, prevendrá al Sargento que apunte su reemplazo, y que se habiliten las que necesiten de componerse, poniendo especialísimo cuidado en celar que los botones y hebillage esten muy limpios, sin manchas la ropa, bien armada la gorra, lucido el correage, y todo con el aseo y propiedad correspondiente.

15. En la revista de armas ha de recorrer prolijamente una por una las de todos los

soldados, reconociendo si las llaves estan corrientes, y si tienen los fuegos suficientes: si estan interior y exteriormente bien limpias y cuidadas: si la bayoneta está ajustada á su encage: si hay alguna pieza, tornillo ó muelle que necesite de reparo: si todos tienen su tapon, zapatilla y aguja para limpiar el oido, como todo lo demas que conduce à que se hallen en perfecto estado de servicio.

16. Preguntará á cada soldado si en el uso de su arma ha hallado algun defecto, examinando con prolija atencion el que le esplique, hasta apurar su orígen para la providencia del remedio; y cuando procediere el recurso del soldado, de mala inteligencia suya, le esplicará lo que no conozca, hasta disuadirle de su ignorancia.

17. Pasará luego á reconocer las municiones, y si las cartucheras necesitan de reparo para que se hallen preservadas; verá si falta algun cartucho, y cuidará de que cada soldado tenga dos piedras de reserva con zapatilla de baqueta.

18. Concluido este reconocimiento, formará la Compañia en círculo, y leerá las obligaciones de Cabos y soldados, distribuyendo los puntos de esta instruccion en las cua-

tro semanas; de modo que en cada mes las hayan oido todos, leidas por los dos subalternos en las semanas de cada uno: concluida la leccion, dará parte á su Capitan ó Teniente, si estuviere presente, ó al Gefe que allí se hallare, sentando su permiso para mandar que la Compañia espere á los demas ó se retire; y tanto en este acto como en todos los demas en que halla de pasar lista ó revista á su Compañia, si el Teniente ó Capitan de ella estuviesen á la vista, estará obligado antes de empezarlo, á tomar su licencia, y despues de concluido, para despedir su tropa.

19. No obstante la visita general que por diario nombramiento hace un Oficial de cada cuerpo para ver los enfermos de él, irá por los de su respectiva Compañia, el Subteniente un dia à la semana, si los hubiese de ella en el hospital, para dar cuenta á su Capitan de lo que ocurra.

20. A su Capitan dará parte el Subteniente con precision personalmente de lo que considere digno de su providencia, de resulta de todas las funciones que ejerciere.

21. El económico servicio de subalternos, señalado para su menor fatiga por semanas, debe entenderse para los casos prevenidos

de juntarse la Compañia; pero para vigilar en el todo del Regimiento (cuando van los soldados sin armas por las calles) la policía, aseo, propiedad y buen aire de cada uno; deben el Subteniente y Teniente considerar continua esta obligacion, sea ó no de su Compañia el soldadado en quien hallen que reprender; y el que por desidia desatienda (con poco zelo por la buena opinion del Regimiento) éste cuidado, será severamente mortificado por sus gefes, en consideracion á ser un individuo que no se interesa por su cuerpo.

22. La profunda subordinacion à sus superiores, el respeto á la justicia, la consideracion á las personas condecoradas no militares, la atencion y urbanidad con los paisanos, y la circunspeccion y dulce trato con sus súbditos, han de ser prendas indispensables de su conducta, mérito y concepto.

23. Siempre que se halle de faccion, sea en paz ó en guerra, estarà con exàcta vigilancia, observando ciegamente si estuviere subordinado, las órdenes que el Gefe de quien dependa le consigne, sosteniendo con firmeza, y haciendo obedecer las suyas cuando se hallare independiente.

Pié de lista de la Compañia de . . . .

	Patria.	Edad,	Estatura. Pies.	Pulgadas	Lineas.
1. Sargento N.	Andaluz.	32 . . .	5 . . .	3	6.
2 Sargento N.					
3. . . . . . N.					
Tambor . . N.					
Primer Cabo .					
Idem.					
Idem.					
Idem.					
Segundo Cabo.					
Idem.					
Idem.					
Idem.					
Soldado. . . N.					
Idem.					

Y así de los demas.

Pié de lista de la Compañía de . . . .

	Camisas.	Pares de pant.^{s}	Idem de chaq.^{s}	Ajuste de masita desde tal hasta fin de tal mes. Alcanza. p. r m	Debe. p. r. m.
Tambor N.	3. . . .	3. . . .	2.	4. 2. ½.	0. 0. ,,
1. Cabo N.	2. . . .	2. . . .	3.	0. 0. ,,	12. 4. ½

Y así de los demas.



